



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad
de Pucallpa - Ucayali, 2024**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORA:

Angeli Maribel Rios Rodriguez (orcid.org/0009-0007-4046-9611)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

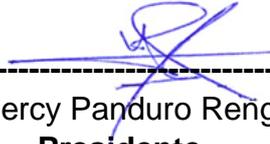
Sub línea:

Derecho Civil

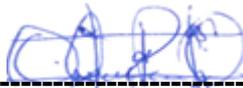
UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:43 am horas del día viernes 04 de octubre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "REDES SOCIALES Y VULNERACIÓN AL DERECHO DE INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA – UCAYALI, 2023", elaborado por la bachiller ANGELI MARIBEL RIOS RODRIGUEZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 246-2024-FDCP-UPP de fecha 25 de septiembre del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a la bachiller **ANGELI MARIBEL RIOS RODRIGUEZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller **ANGELI MARIBEL RIOS RODRIGUEZ**, fue:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12.31 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENCIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Angeli Maribel Ríos Rodríguez, egresada de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, identificada con DNI N° 76679777.

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autora del trabajo titulado:
"Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024"
El mismo que presento bajo la modalidad de Tesis¹ para optar el Título Profesional² de Abogado.
2. Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
3. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
6. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Fecha: 02/08/2024



Angeli Maribel Ríos Rodríguez
DNI N° 76679777



GINO JAVIER PINEDO VARGAS
Asesor

¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°042-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024."

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a) : Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyos autores : Angeli Maribel Ríos Rodríguez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 26.4%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 23/09/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

Dedicatoria

A mis adorados padres, por ser el motivo para superar cualquier obstáculo y brindarme su apoyo incondicional.

Angeli.

Agradecimiento

A mi alma mater Universidad Privada de Pucallpa, al brindarme la formación de abogada; de la misma forma, a mi asesor, Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, por su contribución y atención oportuna en la realización de la investigación. Por último, a las personas que contribuyeron con su granito de arena.

Angeli

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la relación entre las redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024. El método que se empleó fue hipotético deductivo de tipo básica, diseño no experimental y nivel descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 1128 personas, cuya muestra se conformó por 652 personas, donde el muestreo fue de tipo probabilístico aleatorio simple. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario, siendo validados por juicios de expertos y su confiabilidad a través del Alfa de Cronbach para la variable 1 es de 0,872 y para la variable 2 es de 0,812. El resultado demuestra que la variable 1 se relaciona de manera significativamente alta en la variable 2, el estadístico rho spearman ha obtenido un grado de correlación de ambas variables representado por 0.890, demostrando que existe una correlación positiva y alta, el nivel de significancia es de 0,000, que $p < 0.05$. Finalmente, luego de realizar la estadística inferencial se llega a concluir que existe relación significativa entre las redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Palabras clave: Redes sociales, vulneración, derecho a la intimidad.

Abstract

The general objective of the research was to determine the relationship between social networks and violation of the right to privacy in the city of Pucallpa-Ucayali, 2024. The method used was a hypothetical deductive basic type, non-experimental design and correlational descriptive level. The population was made up of 1128 people, whose sample was made up of 652 people, where the sampling was simple random probabilistic type. The technique used was the survey and the questionnaire as an instrument, being validated by expert judgments and its reliability through Cronbach's Alpha for variable 1 is 0.872 and for variable 2 it is 0.812. The result shows that variable 1 is significantly related to variable 2, the rho spearman statistic has obtained a degree of correlation of both variables represented by 0.890, demonstrating that there is a positive and high correlation, the level of significance is 0.000, which $p < 0.05$. Finally, after carrying out the inferential statistics, it is concluded that there is a significant relationship between social networks and violation of the right to privacy in the city of Pucallpa-Ucayali, 2024.

Keywords: Social networks, violation, right to privacy.

Índice de contenido

Caratula.....	i
Página de Jurado evaluador.....	ii
Acta de sustentacion.....	iii
Declaración jurada de autenticidad.....	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Índice de contenido.....	x
Índice de tablas.....	xiii
Índice de figuras.....	xiv
Introducción.....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.4.1. Teórica.....	5
1.4.2. Practica.....	5
1.4.3. Metodológica.....	6
1.4.4. Social.....	6
1.5. Delimitación del Estudio.....	6
1.5.1. Delimitación Espacial.....	6
1.5.2. Delimitación Temporal.....	6
1.6. Viabilidad del Estudio.....	6
1.6.1. Técnica.....	6
1.6.2. Financiera.....	7

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema.....	8
2.1.1 Internacional.....	8
2.1.2 Nacional.....	9
2.1.3 Local.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	12
2.3. Definición de términos básicos.....	18
2.4. Formulación de hipótesis.....	19
2.4.1 Hipótesis general.....	19
2.4.2 Hipótesis específicas.....	20
2.5. Variables.....	20
2.5.1 Identificación de variables.....	20
2.5.2 Definición conceptual.....	21
2.5.3 Definición operacional.....	21
2.5.4 Operacionalización de variables.....	22
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	25
3.1. Diseño de investigación.....	25
3.2. Población y muestra.....	26
3.2.1. Población.....	26
3.2.2. Muestra.....	27
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.3.1. La técnica.....	28
3.3.2. El instrumento.....	28
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	29
3.4.1. Validez.....	29
3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos.....	29
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	30
3.5.1. Recolección de datos.....	30
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	31
4.1. Presentación de resultados.....	31
4.1.1. Prueba de hipótesis.....	35

4.2. Discusión.....	39
CONCLUSIONES.....	42
RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44
ANEXOS.....	49
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	50
ANEXO 2: INSTRUMENTOS.....	51
ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION.....	52
ANEXO 4: RESULTADOS DE CONFIABILIDAD.....	58
ANEXO 5: BASE DE DATOS.....	59
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS.....	84
ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR.....	85
ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR.....	86
ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.....	87

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables</i>	29
Tabla 2. <i>Variable 1. Redes sociales y sus dimensiones</i>	31
Tabla 3. <i>Variable 2. Vulneración del derecho a la intimidad y sus dimensiones</i>	33
Tabla 4. <i>Correlación de hipótesis general</i>	36
Tabla 5. <i>Correlación de hipótesis específica 1</i>	37
Tabla 6. <i>Correlación de hipótesis específica 2</i>	38
Tabla 7. <i>Correlación de hipótesis específica 3</i>	39

Índice de figuras

<i>Figura 1. Variable 1. Redes sociales y sus dimensiones.....</i>	<i>32</i>
<i>Figura 2. Variable 2. Vulneración del derecho a la intimidad y sus Dimensiones.....</i>	<i>34</i>

Introducción

La investigación se enfocó en analizar jurídicamente a las redes sociales y su relación con la vulneración al derecho a la intimidad, la misma que se encuentra protegido por los diferentes dispositivos legales existentes en nuestro país.

Las redes sociales son plataformas digitales conformadas por un grupo de personas con la finalidad de que se comuniquen e intercambien información lo cual es beneficio hoy en día para las personas; empero, llega a ser negativo cuando se vulnera la información de las personas respecto a su intimidad personal, obteniendo información a fin de realizar actos ilícitos.

Cuando el ministerio público como defensor de la legalidad y persecutor de la acción penal tiene la función de demostrar la responsabilidad penal del acusado o acusados, el órgano jurisdiccional debe imponer una sanción o consecuencia jurídica que se traduce en el cálculo de la pena que debe purgar o cumplir la persona condenada, para ello, los operadores de justicia representado por el juez deben tomar en cuenta ciertos aspectos jurídicos relevantes tales como: Las circunstancias agravantes y atenuantes, los grados de participación en la comisión del hecho punible, toda vez que el derecho a la intimidad se encuentra protegido desde nuestra constitución en primer orden.

En ese sentido, la investigación se desarrolló en cuatro capítulos, el cual permite una comprensión adecuada del lector, su correcto análisis, donde los resultados logrados se encuentra reflejada en las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado.

El capítulo primero engloba el planteamiento del problema, su formulación, los objetivos y su justificación. De la misma manera, se expone la delimitación de estudio y su viabilidad.

El capítulo segundo aborda el marco teórico, las bases teóricas, la definición de los términos básicos, la formulación de la hipótesis, las variables con su definición conceptual, operacional y operacionalización de variables.

El capítulo tercero desarrolla la metodología de la investigación, en el cual se explica el método de la investigación, tipo y diseño, población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de dato, validez y confiabilidad del instrumento, como la técnica de procesamiento de información.

El capítulo cuarto se presentan los resultados y la discusión, en el cual ha procedido a contrastar la información obtenida con los antecedentes y con la hipótesis.

Culminando con las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La población mundial ha sufrido muchos cambios debido a las constantes transiciones tecnológicas a las que las naciones se han tenido de adaptar a tal patrón. La globalización nos empuja a acondicionar la normatividad a las exigentes demandas del mundo moderno y, por ende, ese mismo transigir también genera nuevas figuras legales y conflictos sociales cuya resolución es necesaria para aplicar nuestro debido estado de derecho.

En el mundo virtual, específicamente en las redes sociales, son herramientas que pretenden favorecer al usuario sobre la accesibilidad de control y difusión de la información personal, en efecto, crea un rastro indisoluble. Sin embargo, es un conflicto que se suscita a nivel mundial y la protección de datos personales no actúa conforme a lo expuesto en normas o leyes. (Suarez, 2017).

La incursión de las redes sociales en la vida cotidiana, ha permitido redefinir la forma en que los ciudadanos interactúan y ha facilitado la comunicación, ya que es una red infinita de información, convirtiéndose en una herramienta valiosa de contenidos académicos, pero también tiene sus debilidades.

Cada vez se ve con frecuencia en las redes sociales la violación a la intimidad personal con la publicación o difusión de contenido íntimo, lo cual manifiesta que el Estado Ecuatoriano no garantiza la Protección de Datos de carácter Personal y los que realizan estas acciones no reciben la sanción establecida por la ley. La Corte Constitucional de Bogotá (2017) sentencia T-063A/17, en su parte pertinente define el derecho a la Intimidad como (...) permite a las personas manejar su propia existencia como a bien lo tengan con el mínimo de injerencias exteriores” (p.12). Esta definición refleja una vez más que la vida privada o colectiva que lleve cada persona hace comprender que todos los seres humanos tienen derecho a una vida privada, y no trasciende o impacta a la sociedad de manera directa, toda vez que las acciones que en ella se desarrollan no son incumbencia personal, pues no les afectan, es así que desde hace varios años ya existía normativa de protección a la intimidad establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que en el artículo 12, afirma “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

El internet es de gran interés, pues las personas realizan gran parte de actividades por la web dado que: se informan, aprenden, leen, escuchan música, ven películas, miran televisión, juegan, se comunican y se relacionan con los demás. Sin embargo, debido a los continuos avances de la tecnología, los alcances jurídicos del derecho a la intimidad personal y familiar, se encuentran inoperantes en la práctica, puesto que no existen entes reguladores que vigilen y controlen los delitos o la indebida, inadecuada e irresponsable utilización de información por parte de contraventores, que a través del internet como las redes sociales, violan el derecho a la intimidad de las personas por medio de audios, videos, imágenes entre otros, que vulneran la imagen, buen nombre y la honra de aquellos que han sido ultrajados digitalmente.

El Estado Peruano, a través de la Constitución, garantiza el efectivo goce de los derechos fundamentales del ser humano entre estos, el derecho a la intimidad personal y familiar, el derecho a la protección de datos de carácter personal, entre otros, que están siendo violentados, a través del mal uso de las redes sociales que violentan el derecho a la intimidad de las personas, actos que legalmente se convierten en delitos como: secuestros, extorsión, fraudes, acoso, intimidación, suplantación de identidad, el uso del software malicioso, violación de intimidad, hackeos de sitios web y más delitos, el derecho a la intimidad que debe delimitarse para diferenciarse de otros bienes y derechos fundamentales. En consecuencia, es inevitable observar que en las diferentes plataformas virtuales, tales como Facebook, Twitter o YouTube, existe una normalización en lo que respectan dichos límites y alcances y que, haciéndose valer del ciberespacio, algunas personas han optado por ejercer sus derechos de una forma poco ordenada y equilibrada por lo que se ha generado una serie de percances en los que, desde todas las tribunas, se han reportado serias vulneraciones a dos de los derechos más preciados del ser humano, entre estas, la intimidad.

La vulneración de los derechos a la intimidad personal y familiar, protección de datos, sexual y patrimonial, entre otros se ven quebrantados de forma repetitiva en el ciberespacio por medio de la tecnología utilizando para ello computadores con la diversidad de programas en línea y redes sociales, los teléfonos celulares con sus aplicaciones inteligentes, los dispositivos de grabación de imagen y de voz, los GPS, herramientas que van de la mano con el internet, y que en conjunto permiten navegar en la web, es ahí cuando los derechos precitados se ven amenazados ya que la información es fácil de obtener y puede verse alterada, actos que están penados por la ley, pese a la problemática existente, poco se hace para controlar y detectar quienes están detrás de estas conductas.

De tal manera que los usuarios de las redes sociales tomen conciencia y puedan conocer cómo protegerse del tipo de delitos

informáticos producido por el mal uso de las redes sociales, conozcan cómo acceder a la justicia para que sea esta la que sancione a quienes comenten estos hechos delictivos; a los juristas interesados en estos temas, estudiosos del derecho que a través de esta investigación cuenten con criterios judiciales más amplios sobre el tema.

En la ciudad de Pucallpa, no es ajena a esta realidad toda vez, que las Redes Sociales están al alcance de todo público, es decir, no tiene un grupo determinado respecto a edades; si analizamos a quienes y como afecta la vulneración del derecho podríamos mencionar a las mujeres o hombres relacionados con casos de invasión a su derecho a la intimidad.

La investigación se ha desarrollado con la finalidad de determinar la relación entre las redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024, toda vez que se pretende evaluar la problemática mediante el uso de la estadística y datos proporcionados, por lo que fue necesario determinar si existe o no la relación entre las variables.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se relaciona la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024?
- ¿Cómo se relaciona la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024?

- ¿Cómo se relaciona la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo se relaciona la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- Determinar cómo se relaciona la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- Determinar cómo se relaciona la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

La investigación se justifica teóricamente por que aporta teorías que se relacionan con las variables y brindan información actual; de la misma manera, contribuye con la administración de justicia al momento de resolver.

1.4.2. Practica

Con la difusión de los resultados, demuestran en la práctica un aporte revelador para diseñar estrategias que optimicen la

administración de justicia para salvaguardar el derecho a la intimidad.

1.4.3. Metodológica

Metodológicamente es importante por cuanto las técnicas e instrumentos que se aplicaron coadyuvaban a otras investigaciones que se encuentren en la línea de investigación; de la misma manera, la investigación demuestra fehacientemente la existencia de relación entre ambas variables de estudio.

1.4.4. Social

La investigación resulta importante para la colectividad jurídica y la sociedad, debido que realiza un aporte actualizado y veras, repercutiendo de manera positiva con la administración de justicia para salvaguardar el derecho a la intimidad.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se desarrolló en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali.

1.5.2. Delimitación Temporal

La investigación se llevó a cabo en los meses de enero a agosto del año 2024.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

Se consideró todos los lineamientos establecidos por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa;

de la misma forma, la investigación se desarrolló en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, donde coadyuvaron las personas conocedoras del derecho, permitiendo obtener de manera fehaciente los datos para la obtención de los resultados.

1.6.2. Financiera

El presupuesto que se utilizó estuvo correctamente garantizado y asegurado por la investigadora, encontrándose autofinanciado, teniendo como su objetivo, realizado a través de una economía accesible y viable.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

De la revisión exhaustiva en diferentes fuentes de información, por lo que se procedió a realizar las citas de investigaciones como antecedentes de la investigación, las mismas que se detallan a continuación:

2.1.1. Internacional

Paredes (2020), en su tesis *Violación del derecho a la intimidad en redes sociales con enfoque en Twitter*, sostuvo que, en Ecuador es preocupante la manera en que la vida íntima es expuesta en Twitter y en las redes sociales en general, existiendo una delgada línea entre el derecho a la intimidad y el derecho a la libre expresión, lo cual da como resultado de la tecnología facilita la publicación de imágenes personales que muchas veces se publica sin autorización de los dueños de la información. La facilidad con las que las personas pueden crear un perfil falso, cambiar el nombre o usar la imagen de otra persona para encubrirse es muy fácil los delitos.

Baño y Reyes (2020), en su estudio *Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales*, concluyeron que, el avance tecnológico de la comunicación e información, surgieron como nuevas amenazas contra la privacidad de las

personas, el resultado de exponer la vida privada en redes sociales virtuales y los efectos que esto conlleva, de tal manera que existe una relación entre el derecho a la intimidad, la honra, la propia imagen y la libertad de expresión, de estos derechos vulnerados a diario en internet por las publicaciones de imágenes, videos, audios sin el consentimiento del titular.

Flores (2020), señala *el impacto que provocan las redes sociales durante la pandemia del Covid-19*, refiriendo que aproximadamente una persona pasa 08 horas frente a la laptop, televisor o Tablet y el 38% se dedican a revisar sus redes sociales, asimismo, durante la pandemia la utilización de las redes sociales tuvo un incremento acelerado, pues debido a los protocolos de seguridad por aislamiento cuarentena, las personas vieron como una distracción y alternativa de solución eficaz al internet y la tecnología, dado que, gracias a la necesidad de comunicación el efecto de las redes sociales incremento negativamente.

Aparicio (2019) en su investigación titulada como *el derecho a la intimidad de los menores en las tecnologías*, precisando que, las redes sociales como de fácil accesibilidad y cotidiana, y dado la Inocencia y confiabilidad de los menores, no existe el debido control responsable sobre el uso de estas nuevas aplicaciones; siendo así que debido a que no se puede medir las consecuencias nos vemos expuestos a graves consecuencias dañando la intimidad como personas y perdiendo la privacidad de la Sociedad gracias a la mala utilización del internet.

2.1.2. Nacional

Córdova y Lazarte (2021), en su tesis *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020*, concluyó que, el derecho a la intimidad de las personas es un derecho fundamental que se encuentra por encima del derecho, también fundamental de la

información, principalmente, son considerados derechos subjetivos, no siendo derechos absolutos, es decir que pueden ejercitarse sin ninguna limitación. Por lo tanto, se concluye, tanto del análisis de las entrevistas, como, del análisis de los expedientes, el derecho fundamental de la intimidad que tienen los ciudadanos debe prevalecer por encima de cualquier otro derecho, aun siendo ese otro, también un derecho fundamental.

Duran (2021) realizó una tesis denominada, *la utilización de las redes sociales y la vulneración a la intimidad*, llegándose a concluir que, un 73% estuvo de acuerdo al opinar que el derecho a la intimidad se transgrede por medio de las redes sociales, un 20% estuvo de acuerdo y un 7% se mostró indeciso a la pregunta, finalmente, los usuarios al desconocer los peligros existentes y consecuencias por el mal manejo de las redes sociales, no se puede limitar la protección de la privacidad ya que sobre todo, los usuarios exponen y comparten informaciones personales sin el debido cuidado y medición de quienes utilizan el internet como las “redes sociales” con fines negativos.

Herrera (2021), en su tesis *Análisis del derecho a la libertad de expresión en redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, Arequipa 2021*, concluyó que, el derecho a la libertad de expresión en redes sociales si puede llegar a vulnerar el derecho a la intimidad, cuando en el ejercicio indiscriminado y desinformado del primero, se toquen temas que invadan la esfera íntima; considerándose que los derechos fundamentales al no ser absolutos deben regirse al ordenamiento establecido por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos y los lineamientos propios de nuestro país, los mismos que hasta la fecha, no contemplan un mecanismo de protección eficiente para la protección de derechos fundamentales que no puedan resarcirse una vez vulnerados y menos cuando se trata de redes sociales y de su potencial alcance público.

Jiménez (2021) en su revista publicada como, *el derecho a la intimidad en las redes sociales*, concluye que las leyes de hoy en día no tienen una conceptualización que defina a profundidad el derecho a la intimidad conllevando como consecuencia a la poca y limitada defensa que garantiza la protección sobre los derechos personales de los usuarios, finalmente, se debe destacar el poco actuar de las autoridades ante el peligro que día a día acelera y crece perjudicando la vida de las personas afectadas.

Matta (2021), en su tesis *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021*, demuestran una relación significativa entre el uso de redes sociales y la vulneración constitucional a la intimidad en el distrito de San Isidro, ya que un 73% de las personas encuestadas considera estar totalmente de acuerdo al opinar que el uso de las redes sociales vulnera el derecho a la intimidad, el 20% de acuerdo, ante un porcentaje de 7% que se muestra indeciso a la pregunta planteada.

Zevallos (2021), en su tesis *Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020*, sostuvo que, el 40.8% del total de habitantes están expuestos al uso de las redes sociales y con derechos a la intimidad poco vulnerados. Un 30.8% de la vulneración al derecho a la intimidad se explica en virtud de la variable redes sociales; mostrando una relación positiva, en el sentido que, si los puntajes de redes sociales aumentan, la vulneración a la intimidad aumenta. Por cada punto que aumente las redes sociales, aumenta en un 0.63 la vulneración a la intimidad.

2.1.3. Local

Mendoza (2023), en su tesis titulada, *Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la facultad de derecho y ciencias políticas de la*

universidad nacional de Ucayali, 2022, llego a concluir que, el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la intimidad personal fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

2.2. Bases Teóricas

Variable 1: Redes sociales

Según Vasco (2015), define a las redes sociales como grupos conocidos como comunidades digitales que se han formado conforme el avance tecnológico de la última década en la sociedad que se reúnen conforme intereses personales y estos interactúan entre sí.

Las redes sociales definida por algunos autores como comunidades virtuales, son plataformas de internet, las cuales agrupan a personas entre sí, permitiendo la comunicación e intercambio de información. (Espinoza, 2018)

Teoría de las Redes Sociales

Según Lozares (2022), esta teoría sugiere que, el concepto de métodos y técnicas dentro del campo de investigación, siempre se han interrelacionado mutuamente, esta teoría demuestra una gran vocación estructural como, por ejemplo, los vínculos entre entidades como unidades básicas a través de la información y análisis.

Ventajas de las redes sociales

La principal ventaja de la utilización de redes sociales es que mediante esta se puede conocer diversas personas en todo el mundo sin necesidad de trasladarse, compartiendo pensamientos y hasta en muchos casos sentimientos. Es decir que las fronteras no son un impedimento para lograr la comunicación entre las personas pertenecientes a las comunidades virtuales. Otra ventaja de la utilización de redes sociales es

el ahorro de tiempo y recursos para conseguir los mismo o mejores objetivos que los que se pueden obtener mediante los tipos de comunicación tradicionales como el correo o el teléfono. (Vasco, 2015)

Desventajas de las redes sociales

La mayor desventaja a la cual los usuarios de redes sociales se encuentran expuestos son las amenazas y peligros del mundo de la tecnología, considerándose por amenazas a todo aquello que invade a nuestro sistema operativo o software con el fin de invadir y dañar los programas del equipo o infiltrando información personal del usuario. (Vasco, 2015)

Dimensiones de la variable 1

Dimensión 1: Comunicación

Según Rodríguez (2015), nos manifiesta que, la forma en como las personas nos comunicamos ha evolucionado con diferentes impactos en nuestras vidas, los medios de comunicación que solían utilizarse antiguamente como la radio, el periodo, las cartas han quedado en el olvido, pues ahora toda la información y la fuente de comunicación se adaptó y materializó a través del internet. Las redes sociales se convirtieron en parte constante de nuestras vidas y en la nueva y moderna forma de comunicarnos e informarnos y relacionarnos virtualmente.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Flexibilidad comunicativa.
- Accesibilidad comunicativa.

Dimensión 2: Derecho

Según LP Pasión por el Derecho (2021), el derecho de la persona se encuentra consagrada en la Constitución Política del Estado Peruano, comentando que la libertad personal o individual tiene una implicancia

en la acción de la persona dentro de la sociedad y nos refiere que, tenemos el derecho de hacer nuestra voluntad siempre y cuando no transgreda nuestro ordenamiento jurídico.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Libre expresión.
- Libertad personal.

Dimensión 3: Modalidades

Boyd y Ellison (2007), señalan que las redes sociales presentan diferentes modalidades, primero, es una plataforma donde las personas construyen perfiles “públicos o semipúblicos” pero dentro de una plataforma que no es delimitada; segundo, comparten una lista de perfiles con los cuales pueden establecer un contacto; y por último, cada lista de contacto de ese perfil, puede tener acceso a otras listas que se encuentren dentro de este sistema y su naturaleza no es algo que permanece en un solo lugar, si no por el contrario es información o datos los cuales su ubicación puede trasladarse de un lugar a otro.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Facebook.
- TikTok.
- Instagram.

Variable 2: Vulneración al derecho a la intimidad

Vulneración de derecho

La Corte Constitucional Colombiana estableció que la vulneración de los derechos fundamentales en las redes sociales, puede originarse en tres momentos: cuando la persona se registra en la red, a lo largo de su participación, e incluso en el momento en que deja de utilizarla, haciendo referencia a un estudio efectuado por el Instituto Nacional de Tecnologías

de la Comunicación - Agencia Española de Protección de Datos, el mismo que refiere que, el momento grave se localiza cuando el usuario se registra y crea su perfil, pues este chocará con el derecho a la intimidad, al honor y la honra, en caso que el usuario al momento de su registro, no constituya apropiadamente su perfil de privacidad (Sentencia T-260/12).

Derecho a la intimidad

Vasco (2015), define el derecho a la intimidad como el respeto hacia las acciones privadas de cada ser humano, siempre y cuando estas no afecten o sean contradictorias al ordenamiento jurídico ni perjudiquen a otro ser humano. Se considera al derecho a la intimidad como la herramienta que tiene el individuo para proteger su información, datos, pensamiento, costumbres y otros hechos que resulten de carácter privado, de injerencias de otros resguardando que los de su entorno no intervenga en su vida.

El derecho a la intimidad personal, se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 7, de la Constitución Política del Perú, la cual establece que toda persona tiene derecho al honor, a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, por su parte, el artículo 14 del Código Civil prescribe que la intimidad de la vida personal y familiar no puede ser puesta de manifiesto sin el asentimiento de la persona, y el Código Penal sanciona la violación de ésta en el artículo 154. (Espinoza, 2018)

Código penal

Las penas por violación de la intimidad, recogidas o definidas en la categoría de penas del artículo 154, se forman cuando el sujeto o autor se involucra en actividades peligrosas, infractoras o infractoras. Violación de la intimidad, o mejor dicho de datos o aspectos sensibles que establezcan la intimidad personal o familiar de un contribuyente, mediante la observación, audición, registro de hechos, habla, escritura, fotografía, uso de herramientas, procesos técnicos u otros medios.

Por ello, es importante destacar tres hipótesis o actos indicativos, derivados del tipo delictivo, a través de los cuales se devorará el delito de violación de la intimidad:

- El primer supuesto de violación de la intimidad se forma cuando el agente observa los actos íntimos que desarrolla en su propio ámbito, utilizando para ello herramientas, procesos técnicos u otros medios.
- Modalidad de ofensa a la privacidad se forma cuando el actor escucha conversaciones de carácter privado, familiar o de interés, utilizando herramientas, procesos técnicos u otros medios.
- Finalmente, se destaca la tercera modalidad cuando un representante graba, anota, graba o monitorea por medio de herramientas, procesos técnicos u otros medios, hechos, discursos, escritos, imágenes o datos sensibles pertenecientes a su propio dominio o cuerpo esférico.

Ley N° 30096: Ley de delitos informáticos

El delito informático es en la actualidad una nueva modalidad delictiva, mediante el uso de las tecnologías de la información o la comunicación, o las llamadas tecnologías de la información y la comunicación, y debido a esta problemática social, el Estado ha dictado una ley penal. Ley Penal, emitida el 21 de octubre de 2013, modificada por la Ley N° 30171 de 2014, cuyo Capítulo IV trata de los delitos informáticos contra la intimidad y las comunicaciones confidenciales.

Dimensiones de la variable 2

Dimensión 1: Obtención de imágenes

Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado, correlativamente, tiene la obligación de

respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento.

La obtención de imágenes con o sin consentimiento, se denomina sexting, cuyo fundamento se configura cuente o no con el consentimiento, el emisor está en una situación de grave riesgo en base a los derechos a la intimidad y a la propia imagen, en dependencia como los mensajes digitales se reciben y logran ser reenviados o reproducidos de forma indiscriminada por el receptor en el Internet. (Otero, 2013).

Los videos que obtienen de personas que están en estado de embriaguez, pacientes con síntomas de enfermedades e incluso lesiones graves, entre otros que se manifiesta en la práctica, sin previo consentimiento, lo difunden por Internet.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Privacidad.
- Atentar contra el honor.

Dimensión 2: Divulgación de datos personales

En el acontecer cotidiano una persona tiene que ser responsable de sus actos, las acciones que se realicen a través de las redes sociales no es la excepción, más si el alcance de difusión es masivo. Que las publicaciones permitan la difusión de datos personales, toda vez que afectaría el derecho a la intimidad personal, sino otros conexos como la imagen o el honor.

El derecho a la salvaguarda de los datos personales, el cual se encuentra íntimamente vinculado al anterior contenido y que está referido a la protección de la información concerniente a nosotros como personas, y es utilizado como excepción al derecho de acceso a la

información, respecto del cual se constituye como una necesidad urgente. Su protección se hace posible mediante mecanismos como el hábeas data.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Reserva.
- Atentar contra la buena reputación.

Dimensión 3: Instituciones

Tienen la responsabilidad de garantizar la protección del derecho a la intimidad de las personas cuando se vean vulnerados, por la publicación de imágenes por las redes sociales.

Tenemos que tener en cuenta que el derecho nace como una forma de proteger al débil y no como dice en el viejo dicho "la justicia es para el rico", la escuela, la vecindad, en realidad de toda la sociedad.

Dentro de la dimensión, encontramos los siguientes indicadores:

- Comisaria.
- Ministerio Público.
- Poder Judicial.

2.3. Definición de términos básicos

Acción Penal. - Es la exteriorización de la voluntad indispensable para la actuación del derecho penal objetivo, la base y la razón de ser del proceso penal, haciendo legítimo su normal desenvolvimiento. (Goldstein, 1962, pág. 21).

Acción pública. - La acción penal, salvo los casos expresamente determinados por la ley, debe iniciarse de oficio, ejercitada por el Ministerio público. (Goldstein, 1962, pág. 21).

Conducta. - Es el comportamiento, tanto por acción u omisión (humana, consciente, dirigida a cumplir una finalidad, por tanto, no puede ser delito el mero pensamiento) (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

Derecho. - Es un conjunto de normas que regulan la conducta humana y ordenan la sociedad en un momento determinado a través de la imposición de reglas y de la creación de órganos e instituciones que velan por su cumplimiento y aplicación. (Trujillo, 2021)

Internet. - Red de comunicaciones de ámbito mundial que permite la interconexión de sistemas informáticos, independientemente de su tipo y situación. (Trejo, 2006, p. 6).

Pena.Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta (Chávez y Cusi, 2023, pág. 35).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Ha: Las redes sociales se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- Ho: Las redes sociales no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

- HE1: La dimensión comunicación se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.

- Ho: La dimensión comunicación no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- HE2: La dimensión derecho se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- Ho: La dimensión derecho no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- HE3: La dimensión modalidades se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.
- Ho: La dimensión modalidades no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de variables

Variable 1: Redes sociales.

Dimensiones:

- Comunicación.
- Derecho.
- Modalidades.

Variable 2: Vulneración al derecho a la intimidad

Dimensiones:

- Obtención de imágenes.
- Divulgación de datos personales.
- Institución.

2.5.2. Definición conceptual

V1: Redes sociales

Raffino (2020), indica que las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común.

V2: Vulneración al derecho a la intimidad

Villanueva (2016), lo conceptualiza por desprotección de la reputación o valoración que tenga la sociedad sobre uno mismo, pero resulta imprescindible tener en cuenta que la intimidad se va a precisar teniendo en cuenta las normas, valores e ideas que predominen en cada momento.

2.5.3. Definición operacional

V1: Redes sociales

Se aplicó un cuestionario a la población de la ciudad de Pucallpa-Ucayali que consta de 12 ítems y se clasifica en tres dimensiones: comunicación, derecho y modalidades. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

V2: Vulneración al derecho a la intimidad

Se aplicó un cuestionario a la población de la ciudad de Pucallpa-Ucayali que cuenta 12 ítems y se clasifica en tres dimensiones: obtención de imágenes, divulgación de datos personales e institución. Cada ítem contiene cuatro categorías asignadas como: nunca, casi nunca, casi siempre y siempre.

2.5.4. Operacionalización de variables

V1: Redes sociales

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Comunicación	Flexibilidad comunicativa	1	¿Considera usted que la comunicación es más fluida por las redes sociales?	ORDINAL 1. Nunca 2. Casi nunca 3. Casi siempre 4. Siempre
		2	¿Considera usted que existe flexibilidad comunicativa a través de las redes sociales?	
	Accesibilidad comunicativa	3	¿Considera usted que las personas son accesibles en la comunicación a través de las redes sociales?	
		4	¿Considera usted que las personas son accesibles a través de las redes sociales respecto a su información personal?	
Derecho	Libre expresión	5	¿Considera usted que las personas se expresan libremente a través de las redes sociales?	
		6	¿Considera usted que las personas conocen de sus derechos a través de las redes sociales?	
		7	¿Considera usted que las personas conocen las sanciones ante una mala expresión en redes sociales?	
	Libertad personal	8	¿Considera usted que se protege la libertad personal a través de las redes sociales?	

		9	¿Considera usted las personas protegen su libertad personal en las redes sociales?
Modalidades	Facebook	10	¿Considera usted que el Facebook es una red social segura?
	TikTok	11	¿Considera usted que el TikTok es una red social segura?
	Instagram	12	¿Considera usted que el Instagram es una red social segura?

V2: Vulneración al derecho a la intimidad

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Obtención de imágenes	Privacidad	1	¿Considera que es fácil obtener imágenes en las redes sociales e ingresar a la privacidad de una persona?	ORDINAL 1. Nunca
		2	¿Considera que se vulnera la privacidad de una persona a través de las redes sociales?	
	Atentar contra el honor	3	¿Considera que se vulnera el honor de una persona a través de las redes sociales con facilidad?	
		4	¿Conoce si la vulneración del honor a través de las redes sociales esta penada?	
		5	¿Considera que los datos personales se deben mantener en absoluta reserva?	

Divulgación de datos personales	Reserva	6	¿Considera que los datos personales no se encuentran seguros en las redes sociales?	2. Casi nunca. 3. Casi siempre 4. Siempre
		7	¿Considera que se vulnera la reserva de los datos de las personas en las redes sociales?	
	Atentar contra la buena reputación	8	¿Considera que se atenta contra la buena reputación a través de redes sociales?	
		9	¿Conoce que se encuentra penado atentar contra la buena reputación?	
Institución	Comisaria	10	¿Considera que las comisarias reciben las denuncias con la rapidez que ameritan y lo derivan a la policía especializada?	
	Ministerio Público	11	¿Considera que el ministerio público cumple sus funciones a cabalidad en delitos cibernéticos?	
	Poder judicial	12	¿Considera que el poder judicial administra correctamente justicia en delitos cibernéticos?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica, toda vez que se pretende avanzar en el conocimiento teórico sin centrarse en posibles ramificaciones prácticas. (Pinedo, 2022).

El nivel fue descriptiva correlacional la cual implica describir, analizar, registrar, e interpretar la naturaleza, composición o procesos reales de los acontecimientos. El propósito principal de la investigación descriptiva fue facilitar una evaluación precisa de las realidades factuales. (Tamayo y Tamayo, 2004)

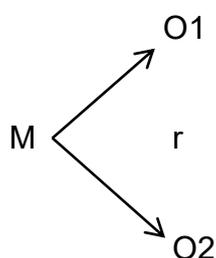
El diseño fue el no experimental, toda vez que no ha existido manipulación activa de alguna de las variables de estudio y por ende solo se llegará a observar los fenómenos en su ambiente natural. (Hernández Sampieri et al, 2010).

La investigación no experimental estableció un estudio en el que las variables independientes no se modifican intencionadamente. Consiste en observar los acontecimientos tal y como suceden en su entorno natural y analizarlos después. (Hernández Sampieri et al, 2010).

La investigación exhibe un corte transversal, toda vez que los datos se lograran tomar en un solo acto; por tanto, el diseño de investigación que

se empleó fue el no experimental en su variante descriptivo correlacional, toda vez que no sólo busca explicar o acercarse a un problema, de modo que tiene el propósito de encontrar sus relaciones.

El diagrama empleado fue el que detallo a continuación:



Donde:

M: Muestra

O1: Redes sociales

O2: Vulneración al derecho a la intimidad

r: Relación entre las variables

Se utilizó el método hipotético deductivo, el cual consiste en la exposición de hipótesis a partir de dos supuestos, una de manera general o universal donde se mencionan las leyes y teorías científicas, conocida como enunciado nomológico y otra experimental o empírica que se denominan como una proposición entimemática, por ello manifiesta un hecho que sería el hecho visible que genera el problema y motiva a la investigación, para llevar a la contrastación empírica (Sánchez, 2019).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al. (2014), “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones se sitúan en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población en la investigación fueron 1128 individuos conocedores de nuestro ordenamiento jurídico respecto de las variables de estudio.

3.2.2. Muestra

Un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas et al. 2013, p. 246).

La muestra fue la probabilística y estuvo constituida por parte de la cantidad de los miembros de la población; que hacen un total de 652 individuos conocedores de nuestro ordenamiento jurídico.

Para calcular la muestra, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (1128)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(1128)}} = 652$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez y Reyes (2015), señalan que el método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procedió a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. La técnica.

La encuesta

Procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación. (Sánchez, 2019)

3.3.2. El instrumento

El cuestionario

Modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables.

Se constituyeron dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicaron a la muestra para obtener finalmente los resultados.

Estructura del Cuestionario

El cuestionario exhibe un conjunto de 12 ítems para cada una de las variables, a los que la muestra responde manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco

alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez

Para la validez se consideró la opinión de expertos, quienes se encuentran altamente calificados y se encuentra firmado por cada uno de ellos.

La escala y la confiabilidad del instrumento que se utilizó, se encuentran referidos a tan pronto se aplique la herramienta al mismo individuo que se reflejan en los resultados.

Tabla 1

Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables

N°	Apellidos y nombres	DNI	Grado Académico
1	Chamoly Urtecho, Katherine Mery Ashly	45784444	Doctor
2	Ruiz Coral De Montalvo, Wendy Janina	44899839	Doctor
3	Pinedo Vargas, Gino Javier	71987533	Doctor

Fuente. Elaboración propia de la investigadora

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad es una herramienta de estudio que tiene la característica de brindar la seguridad en los datos que aparecen en la encuesta, así como su veracidad, en la medida como fue empleado.

La confiabilidad se realizó por medio del coeficiente Alfa de Cronbach, a través de una muestra piloto de 30 individuos, aquellos que no participaron en el estudio arrojando los resultados de acuerdo a las variables investigadas.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies.
- SPSS Versión 21.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Presentación de Resultados

El propósito de la investigación fue determinar la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024, elaborándose un cuestionario y aplicando a una muestra determinada de 652 personas.

Para cada variable se utilizó niveles para las dimensiones y para el análisis estadístico, estableciéndose en base a un baremo de acuerdo al número de preguntas y a las valoraciones de las respuestas obtenidas.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos, en tenor de los objetivos y las hipótesis formuladas.

Tabla 2

Variable 1. Redes sociales y sus dimensiones

Escala Valorativa	Redes sociales		Comunicación		Derecho		Modalidades	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Nunca	36	5	68	10	60	9	52	8
Casi Nunca	108	17	204	31	180	28	156	24
Casi Siempre	340	52	212	33	240	37	312	48
Siempre	168	26	168	26	172	26	132	20
Total	652	100	652	100	652	100	652	100

Fuente. SPSS Versión: 21

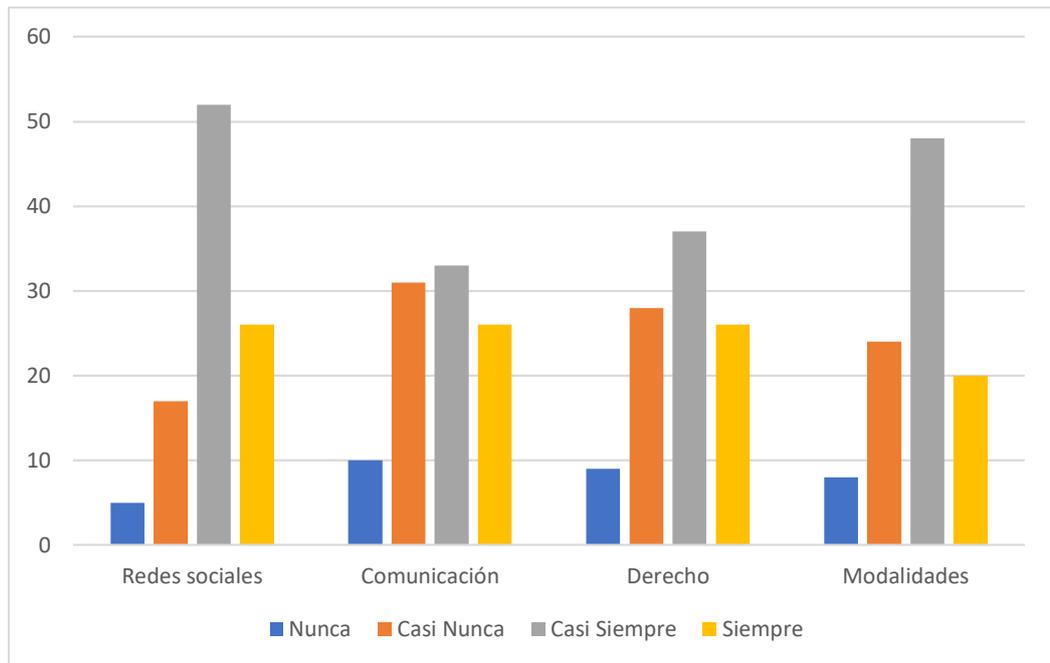


Figura 1. Variable 1. Redes sociales y sus dimensiones

De la tabla 2 y figura 1, se aprecia del instrumento que se aplicó a 652 personas, referente a la variable 1 Redes sociales, el 5% señala que no utiliza las redes sociales, el 17% manifiestan que casi nunca utilizan las redes sociales, el 52% plasman que casi siempre utilizan las redes sociales y el 26% señala que siempre utiliza las redes sociales. En lo que respecta a la dimensión 1 comunicación, el 10% señala que no se comunica a través de las redes sociales, el 31% manifiestan que casi nunca se comunican a través de las redes sociales, el 33% plasman que casi siempre se comunican con otros a través de las redes sociales y, el 26% señalan que siempre se comunican a través de las redes sociales. Referente a la dimensión 2 derecho, el 9% señala que nunca se preocuparon por los derechos que se protegen ante la utilización de las redes sociales, el 28% manifiestan que casi nunca se preocuparon por conocer los derechos con los que cuentan, el 37% plasma que casi siempre se informan sobre los derechos con los que cuentan y, el 26% señala que siempre se informan sobre los derechos protectores. Por último, en lo que respecta a la dimensión 3 modalidades, el 8% señala que nunca conoció las diferentes modalidades de las redes sociales, el

24% manifiestan que casi nunca, el 48% plasman que casi siempre y el 20% señala que siempre.

Tabla 3

Variable 2. Vulneración del derecho a la intimidad y sus dimensiones

Escala Valorativa	Vulneración del derecho a la intimidad		Obtención de imágenes		Divulgación de datos personales		Instituciones	
	F	%	F	%	F	%	F	%
	Nunca	8	1	76	12	68	10	56
Casi Nunca	32	5	192	29	140	21	220	34
Casi Siempre	484	74	304	47	272	42	224	34
Siempre	128	20	80	12	172	27	152	23
Total	652	100	652	100	652	100	652	100

Fuente. SPSS Versión: 21

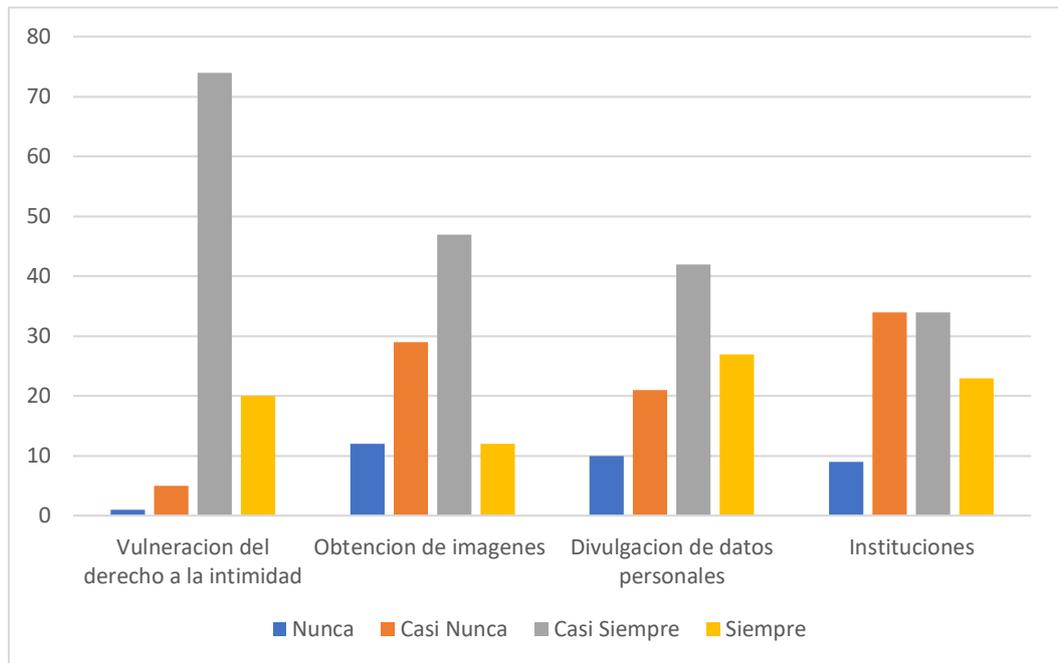


Figura 2. Variable 2. Vulneración del derecho a la intimidad y sus dimensiones

De la tabla 3 y figura 2, el instrumento aplicado a 652 personas, referente a la variable 2 vulneración del derecho a la intimidad, el 1% manifiestan que nunca se vulneró su derecho a la intimidad, el 5% señalan que casi nunca se ha vulnerado su derecho a la intimidad, el 74% plasman que casi siempre se vulnera su derecho a la intimidad y, el 20% consideran que siempre. En la misma línea, referente a la dimensión 1 obtención de imágenes, el 12% considera que nunca han obtenido sus imágenes a través de redes sociales, mientras que el 29% señala que casi nunca han obtenido sus imágenes a través de las redes sociales, el 47% plasmas que casi siempre se obtiene las imágenes a través de las redes sociales y, el 12% señalan que siempre. Por otro lado, respecto a la dimensión 2 divulgación de datos personales, el 10% señala que nunca ha divulgado sus datos personales, el 21% manifiesta que casi nunca ha divulgado sus datos personales, el 42% plasmas que casi siempre se divulga los datos personales a través de las redes sociales y, el 27% consideran que siempre. Por último, referente a la dimensión 3 instituciones, el 9% de los encuestados manifiestan que las instituciones nunca intervienen ante publicaciones en las redes sociales, el 34%

señalan que casi nunca, el 34% considera que casi siempre y, 23% plasma que siempre.

4.1.1. Prueba de Hipótesis

Hipótesis general

Las redes sociales se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Hipótesis de trabajo o estadística:

Ho: Las redes sociales no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

.

$$\rho = 0$$

H₁: Las redes sociales se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 4

Correlación la hipótesis general

		Vulneración del derecho a la intimidad	
		Coefficiente de correlación	1,000
Rho de Spearman	Redes sociales	Sig. (bilateral)	,886**
		N	,000
			652

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

De la tabla 4, realizándose el análisis a través del programa SPSS, nos arroja un valor de (0,886) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, las redes sociales se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Hipótesis específica 1

HE1: La comunicación se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Ho: La comunicación no se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Tabla 5

Correlación la hipótesis específica 1

		Vulneración al derecho a la intimidad	
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,815**
	Comunicación Sig. (bilateral)	.	,000
	N	652	652

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

De la tabla 5, realizándose el análisis a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,815) y nos lleva fehacientemente a concluir que, si se tiene una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE1): La comunicación se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024.

Hipótesis específica 2

HE2: El derecho se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Ho: El derecho no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Tabla 6

Correlación la hipótesis específica 2

		Vulneración al derecho a la intimidad	
Rho de Spearman	Derecho	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,804**
		N	,000
			652

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

De la tabla 6, habiéndose realizado el análisis realizado a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,804) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (HE2): El derecho se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Hipótesis específica 3

HE3: Las modalidades se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Ho: Las modalidades no se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Tabla 7

Correlación la hipótesis específica 3

		Vulneración del derecho a la intimidad	
Rho de Spearman	Modalidades	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,831**
		N	,000
			652

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. SPSS Versión 21

De la tabla 7, realizándose el análisis a través del programa SPSS, nos arrojó un valor de (0,831) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se determina la aceptación de la Hipótesis Alterna (HE3): Las modalidades se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

4.2. Discusión

La investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la relación entre las redes sociales se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024; de la misma manera, de la ejecución de los instrumentos se tomó modelos estadísticos que nos ha permitido determinar la relación que existe entre las variables que fueron materia de estudio; en ese sentido, referente a la primera variable, el 5% señala que nunca utiliza las redes sociales, el 17% manifiestan que casi nunca utilizan las redes sociales, el 52% plasman que casi siempre utilizan las redes sociales y el 26% señala que siempre utiliza las redes sociales; asimismo, respecto a la segunda variable, el 1% manifiestan que nunca se vulneró su derecho a la intimidad, el 5% señalan que casi nunca se ha vulnerado su derecho a la

intimidad, el 74% plasman que casi siempre se vulnera su derecho a la intimidad y, el 20% consideran que siempre.

En ese sentido, los resultados obtenidos nos arrojaron un valor de (0,886) y nos lleva a la conclusión que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello, procedemos a realizar el rechazo de la Hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%, finalmente, llegamos a la conclusión que, las redes sociales se relacionan significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

Tomando en consideración los antecedentes revisados, los resultados de la investigación se relacionan con resultados de investigaciones previas, en algunos casos coincidentemente y otros colaterales o discrepantes, así se tiene a:

Baño y Reyes (2020), en su estudio *Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales*, concluyeron que, el avance tecnológico de la comunicación e información, surgieron como nuevas amenazas contra la privacidad de las personas, el resultado de exponer la vida privada en redes sociales virtuales y los efectos que esto conlleva, de tal manera que existe una relación entre el derecho a la intimidad, la honra, la propia imagen y la libertad de expresión, de estos derechos vulnerados a diario en internet por las publicaciones de imágenes, videos, audios sin el consentimiento del titular.

Córdova y Lazarte (2021), en su tesis *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020*, concluyó que, el derecho a la intimidad de las personas es un derecho fundamental que se encuentra por encima del derecho, también fundamental de la información, principalmente, son considerados derechos subjetivos, no siendo derechos absolutos, es decir que pueden ejercitarse sin ninguna limitación.

Mendoza (2023), en su tesis titulada, *Uso de las redes sociales y su incidencia en el derecho a la intimidad personal en los estudiantes de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional de Ucayali, 2022*, llegó a concluir que, el uso de las redes sociales fue regular y el derecho a la intimidad personal fue malo en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali periodo 2022.

Paredes (2020), en su tesis *Violación del derecho a la intimidad en redes sociales con enfoque en Twitter*, sostuvo que, en Ecuador es preocupante la manera en que la vida íntima es expuesta en Twitter y en las redes sociales en general, existiendo una delgada línea entre el derecho a la intimidad y el derecho a la libre expresión, lo cual da como resultado de la tecnología facilita la publicación de imágenes personales que muchas veces se publica sin autorización de los dueños de la información.

CONCLUSIONES

Primera: Se determinó que las redes sociales se relacionan significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024, en razón que nos arrojó un valor de (0,886), existiendo con ello una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Segunda: Se determinó que la comunicación se relaciona significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024, en razón que nos arrojó un valor de (0,815), existiendo con ello una relación significativa moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Tercera: Se determinó que el derecho se relaciona significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024, en razón que nos arrojó un valor de (0,804), lo cual, nos manifiesta que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

Cuarta: Se determinó que las modalidades se relacionan significativamente con la vulneración del derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, 2024, en razón que nos arrojó un valor de (0,831), demostrándonos fehacientemente que se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; con un nivel de confianza del 95%.

RECOMENDACIONES

Del análisis y resultados alcanzados en el desarrollo y ejecución de la investigación, se brindan las siguientes recomendaciones:

Primero: Que las personas deben utilizar de manera consciente las redes sociales, protegiendo su información a fin de que no sean vulnerados su derecho a la intimidad.

Segundo: Que los ciudadanos deben mantener una comunicación fluida con las personas conocidas y las que tengan entorno amical en común, con la finalidad de que la información respecto a su intimidad no sea vulnerada.

Tercero: Que los individuos deben conocer los derechos que les asiste por mandato imperativo de la ley, con la finalidad de hacerlo valer en la vida jurisdiccional en caso se vean amenazado el derecho a la intimidad.

Cuarto: Que las personas utilicen con inteligencia las diferentes modalidades de las redes sociales, protegiendo su información a fin de que no sean vulnerados su derecho a la intimidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M., Benavides, M., & García, N. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista venezolana de gerencia*, 25(89), 351-368. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062641023/html/>
- Anitua, G. (2000). Historias de los Pensamientos Criminológicos, *Ediciones Didot*, pág. 458. <https://proletarios.org/books/ANITUA-Historia-de-los-pensamientos-criminologicos.pdf>
- Aparicio, S. G. (Abril de 2019). *El derecho a la intimidad de los menores en el marco de las nuevas tecnologías*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/28704/TFG%20%20Gonzalez%20Aparicio%2c%20Sara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baño, A. E., y Reyes, J. L. (2020). Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*. Vol. 1(1), (julio-diciembre, 2020). pp. 49-60.
- Boyd, D. M., & Ellison, N. B. (2007): Social network sites: Definition, history, and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), articulo 11.
- Chávez, T. & Cusi, K, (2023). *Acumulación de penas e Impunidad de hechos delictivos en el juzgado colegiado de la corte superior de justicia de Ucayali en el año 2018*. Universidad Nacional de Ucayali. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6721/B11_2023_UNU_DERECHO_2023_T_TATIANA-CHAVEZ_KARLA-CUSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Córdova, D. R., y Lazarte, A. (2021). *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82583/C%c3%b3rdova_SDR-Lazarte_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo 1410. (2018). *Decreto legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el*

- procedimiento de sanción del hostigamiento sexual*. Diario Oficial el peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-queincorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/>
- Duran, M. G. (Marzo de 2021). *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de la violación a la intimidad*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1600/TESIS%2001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, N. J. (2018). *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza). <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/1470>
- Fiks, T. (2021). Punishment and community: Some thoughts about the gargarella- duff debate. [Castigo y comunidad: Algunas reflexiones en torno al debate Gargarella-Duff] *Revista Derecho Del Estado*, (49), 241-264. Recuperado de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090559723&origin=resultslist&sort=plff&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=159179fbe3014841c4f447461aaca12a&sot=b&sdt=b&sl=21&s=TITLEABSKEY%28delito%29&relpos=42&citeCnt=0&searchTerm=doi:10.18601/01229893.49.13>
- Flores, C. V. (10 de Julio de 2020). *Impacto de las redes sociales en tiempo de crisis*. Obtenido de Anáhuac: <https://www.anahuac.mx/generacionanahuac/impacto-de-las-redes-sociales-en-tiempos-de-crisis>
- García, A. M. (02 de Mayo de 2015). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/derechosfundamentales.html>
- Goldstein, R. (1962). *Diccionario de Derecho Penal*. Buenos Aires, Editorial Ameba, p. 141. <https://www.cepc.gov.es/publicaciones/revistas/revista-de-derecho-comunitario-europeo/numero-43-septiembrediciembre-2012/la-doctrina-parot-ante-estrasburgo-del-rio-prada-c-espana-stedh-1072012-no-4275009-consideraciones-1>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Metodología de la*

- investigación*. (6.^a ed.) México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México. *Interamericana Editores, S. A.* <https://acortar.link/CeL9cz>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). México D.F.: McGraw-Hill. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Herrera, X. W. (2021). *Análisis del derecho a la libertad de expresión en redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, Arequipa 2021* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74320/Herrera_HXW-SD.pdf?sequence=1
- Jimenez, D. G. (Agosto de 2021). *Garrigo y Doñaque*. Obtenido de <https://www.garridoydonaque.com/derecho-intimidad-redes-socialesprivacidad/>
- Lozares Colina, C. (2022). *Las teorías de las redes sociales*. Obtenido de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/ES_d6c773e9510533230d5af6bea28beea3
- Lpderecho (2021). *¿Cuáles Son Los Derechos Del Imputado Y Del Abogado Defensor En El Proceso Penal?* Obtenido De https://Lpderecho.Pe/Derechos-Imputado-Abogado-Defensor-Proceso-Penal/#_Ftn7
- Matta, M. G. (2021). *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021* (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas). <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1600/TESIS%2001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendivelso, F. (2018) Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas* 21 (3): 141-146. DOI: <https://doi.org/10.26852/01234250.20>

- Mendoza, M. (2022). *USO DE LAS REDES SOCIALES Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, 2022* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali). <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29702/Carranza%20Camacho%2c%20Martha%20Pilar%20%20Valera%20Romero%2c%20Ana%20Mar%2c%20ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. <https://acortar.link/ILxLdV>
- Otero, J. M. (2013). La difusión de sexting sin consentimiento del protagonista: un análisis jurídico. *Nueva Epoca*(12), 1-16.
- Paredes, M. (2020). *Violación del derecho a la intimidad en redes sociales con enfoque en Twitter* (Tesis de maestría, Universidad De Guayaquil). <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51190>
- Pinedo, G. J. (2022). Políticas públicas de transporte en el servicio terrestre en conductores de la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2022 [Tesis para el grado de doctor] Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112863>
- Rodríguez, J. P. (04 de Noviembre de 2015). *LAS REDES SOCIALES Y LA NUEVA TENDENCIA DE COMUNICACIÓN*. Obtenido de http://www.revistacultura.com.pe/wpcontent/uploads/2015/12/RCU_29_la-s-redes-sociales-y-la-nuevatendencia-de-comunicacion.pdfRodríguez, M;
- Suarez, S. (2017). Big Social Data: Límites del Modelo notice and choice para la protección de la privacidad. *El profesional de la información* , 283-292.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. Incluye glosario y manual de evaluación de proyectos (4a. ed.). Guadalajara. LIMUSA. <https://acortar.link/YX5ZEH>
- Trujillo, E. (2021). *Definición de Derecho*. <https://economipedia.com/definiciones/derecho.html>

- Valera, A. M. y Carranza, M. P. (2021). *Vulneración del derecho a la intimidad en tiempo de pandemia covid-19 en el año 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte). <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29702/Carranza%20Camacho%2c%20Martha%20Pilar%20%20Valera%20Romero%2c%20Ana%20Mar%2c%20ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vasco, D. M. (2015). *El uso de redes sociales y el derecho a la intimidad* (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato). <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/9383/1/FJCS-DE-784.pdf>
- Villanueva, C. (2016). Las redes sociales como fuente de información en el procedimiento de fiscalización en las personas naturales de la Universidad Católica del Perú Recuperado de: tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14393/VILLANUEVA_BARRÓN_LAS_REDES_SOCIALES_COMO_FUENTE_DE_INFORMACION_EN_EL_PROCEDIMIENTO_DE_FISCALIZACION_EN_LAS_PERSONAS_NATURALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zevallos, M. E. (2021). *Redes sociales y su incidencia en la vulneración del derecho a la intimidad en los habitantes de Trujillo, 2020* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69219/Zevallos_LME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zepeda, G. y. (2020). *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: reporte 2020*. Obtenido de <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf>
- Zumba Santamaría, D. S. (2017). *La acumulación de penas en el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el debido proceso* (Master's thesis). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5502>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la tesis: Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa- Ucayali, 2024.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cuál es la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se relaciona la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024? • ¿Cómo se relaciona la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024? • ¿Cómo se relaciona la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024? 	<p>Objetivo general: Determinar cuál es la relación entre las redes sociales y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar cómo se relaciona la dimensión comunicación y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Determinar cómo se relaciona la dimensión derecho y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Determinar cómo se relaciona la dimensión modalidades y la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. 	<p>Hipótesis general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha: Las redes sociales se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Ho: Las redes sociales no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. <p>Hipótesis específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HE1: La dimensión comunicación se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Ho: La dimensión comunicación no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • HE2: La dimensión derecho se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Ho: La dimensión derecho no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • HE3: La dimensión modalidades se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. • Ho: La dimensión modalidades no se relaciona significativamente con la vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024. 	<p>Variable 1: Redes sociales, cuyas dimensiones son las siguientes: comunicación, derecho y modalidades.</p> <p>Variable 2: vulneración al derecho a la intimidad, que tiene como dimensiones: obtención de imágenes, divulgación de datos personales e institución.</p>	<p>Tipo de estudio. El estudio es de tipo básica, enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional.</p> <p>Diseño de investigación. El diseño empleado fue el no experimental, de corte transversal. El diagrama empleado es el que detallo a continuación:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> r M --> O2 </pre> </div> <p>Dónde:</p> <p>M: Colaboradores de la ciudad de Pucallpa.</p> <p>O₁: Variable 1: Redes sociales.</p> <p>O₂: Variable 2: Vulneración al derecho a la intimidad.</p> <p>r: Relación entre las variables.</p> <p>Población y muestra. La población estará conformada por 1128 personas; y la muestra que es probabilística estuvo conformada por 652 personas, entre jueces, fiscales, personal jurisdiccional y fiscal, como también abogados litigantes.</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos. La técnica a utilizar será la encuesta y como instrumentos se tiene un cuestionario.</p>



ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE PUCALLPA- UCAYALI, 2024

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	DIMENSIÓN 1: Comunicación				
01	¿Considera usted que la comunicación es más fluida por las redes sociales?				
02	¿Considera usted que existe flexibilidad comunicativa a través de las redes sociales?				
03	¿Considera usted que las personas son accesibles en la comunicación a través de las redes sociales?				
04	¿Considera usted que las personas son accesibles a través de las redes sociales respecto a su información personal?				
	DIMENSIÓN 2: Derecho				
05	¿Considera usted que las personas se expresan libremente a través de las redes sociales?				
06	¿Considera usted que las personas conocen de sus derechos a través de las redes sociales?				
07	¿Considera usted que las personas conocen las sanciones ante una mala expresión en redes sociales?				
08	¿Considera usted que se protege la libertad personal a través de las redes sociales?				
09	¿Considera usted las personas protegen su libertad personal en las redes sociales?				
	DIMENSIÓN 3: Modalidades				
10	¿Considera usted que el Facebook es una red social segura?				
11	¿Considera usted que el TikTok es una red social segura?				
12	¿Considera usted que el Instagram es una red social segura?				

MUCHAS GRACIAS



CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA - UCAYALI, 2024

La presente encuesta ostenta un carácter eminentemente anónimo, por lo cual, el procesamiento que se realice tendrá en carácter imperativo de reservado; en ese sentido, solicito a usted que prosiga con las siguientes instrucciones.

INSTRUCCIONES:

En esta oportunidad, proceda a leer de manera cuidadosa y de manera clara, todos los enunciados de las preguntas que se encuentran en el recuadro y no deje preguntas sin contestar por favor. Marque con una (x) aspa correspondiente de cada pregunta.

De antemano le agradeceremos su colaboración.

2. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. CASI SIEMPRE 4. SIEMPRE

N°	ITEMS	RESPUESTAS			
		1	2	3	4
	DIMENSIÓN 1: Obtención de Imágenes				
01	¿Considera que es fácil obtener imágenes en las redes sociales e ingresar a la privacidad de una persona?				
02	¿Considera que se vulnera la privacidad de una persona a través de las redes sociales?				
03	¿Considera que se vulnera el honor de una persona a través de las redes sociales con facilidad?				
04	¿Conoce si la vulneración del honor a través de las redes sociales está penada?				
	DIMENSIÓN 2: Divulgación de datos personales				
05	¿Considera que los datos personales se deben mantener en absoluta reserva?				
06	¿Considera que los datos personales no se encuentran seguros en las redes sociales?				
07	¿Considera que se vulnera la reserva de los datos de las personas en las redes sociales?				
08	¿Considera que se atenta contra la buena reputación a través de redes sociales?				
09	¿Conoce que se encuentra penado atentar contra la buena reputación?				
	DIMENSIÓN 3: Institución				
10	¿Considera que las comisarías recepcionan las denuncias con la rapidez que ameritan y lo derivan a la policía especializada?				
11	¿Considera que el ministerio público cumple sus funciones a cabalidad en delitos cibernéticos?				
12	¿Considera que el poder judicial administra correctamente justicia en delitos cibernéticos?				

MUCHAS GRACIAS.

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA - UCAYALI, 2024.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
REDES SOCIALES	COMUNICACION	Flexibilidad comunicativa	¿Considera usted que la comunicación es más fluida por las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que existe flexibilidad comunicativa a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Accesibilidad comunicativa	¿Considera usted que las personas son accesibles en la comunicación a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas son accesibles a través de las redes sociales respecto a su información personal?	X		X		X		X		
	DERECHO	Libre expresión	¿Considera usted que las personas se expresan libremente a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas conocen de sus derechos a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Libertad personal	¿Considera usted que las personas conocen las sanciones ante una mala expresión en redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que se protege la libertad personal a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted las personas protegen su libertad personal en las redes sociales?	X		X		X		X		
		MODALIDADES	Facebook	¿Considera usted que el Facebook es una red social segura?	X		X		X		X	
	TikTok		¿Considera usted que el TikTok es una red social segura?	X		X		X		X		
	Instagram		¿Considera usted que el Instagram es una red social segura?	X		X		X		X		



GINO JAVIER PINEDO VARGAS

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA -UCAYALI, 2024

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD	OBTENCION DE IMAGENES	Privacidad	¿Considera que es fácil obtener imágenes en las redes sociales e ingresar a la privacidad de una persona?	X		X		X		X		
			¿Considera que se vulnera la privacidad de una persona a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra el honor	¿Considera que se vulnera el honor de una persona a través de las redes sociales con facilidad?	X		X		X		X		
			¿Conoce si la vulneración del honor a través de las redes sociales está penada?	X		X		X		X		
	DIVULGACION DE DATOS PERSONALES	Reserva	¿Considera que los datos personales se deben mantener en absoluta reserva?	X		X		X		X		
			¿Considera que los datos personales no se encuentran seguros en las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra la buena reputación	¿Considera que se vulnera la reserva de los datos de las personas en las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera que se atenta contra la buena reputación a través de redes sociales?	X		X		X		X		
	INSTITUCION	Comisaria	¿Conoce que se encuentra penado atentar contra la buena reputación?	X		X		X		X		
			¿Considera que las comisarias recepcionan las denuncias con la rapidez que ameritan y lo derivan a la policía especializada?	X		X		X		X		
		Ministerio publico	¿Considera que el ministerio publico cumple sus funciones a cabalidad en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		
		Poder judicial	¿Considera que el poder judicial administra correctamente iusticia en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		



GINO JAVIER PINEDO VARGAS

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA - UCAYALI, 2024.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
REDES SOCIALES	COMUNICACION	Flexibilidad comunicativa	¿Considera usted que la comunicación es más fluida por las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que existe flexibilidad comunicativa a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Accesibilidad comunicativa	¿Considera usted que las personas son accesibles en la comunicación a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas son accesibles a través de las redes sociales respecto a su información personal?	X		X		X		X		
	DERECHO	Libre expresión	¿Considera usted que las personas se expresan libremente a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas conocen de sus derechos a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Libertad personal	¿Considera usted que las personas conocen las sanciones ante una mala expresión en redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que se protege la libertad personal a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted las personas protegen su libertad personal en las redes sociales?	X		X		X		X		
		MODALIDADES	Facebook	¿Considera usted que el Facebook es una red social segura?	X		X		X		X	
	TikTok		¿Considera usted que el TikTok es una red social segura?	X		X		X		X		
	Instagram		¿Considera usted que el Instagram es una red social segura?	X		X		X		X		



 Firma del Experto Informante.
 KATHERINE MERY ASHBY CHARROY URTECHO

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA -UCAYALI, 2024

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD	OBTENCION DE IMAGENES	Privacidad	¿Considera que es fácil obtener imágenes en las redes sociales e ingresar a la privacidad de una persona?	X		X		X		X		
			¿Considera que se vulnera la privacidad de una persona a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra el honor	¿Considera que se vulnera el honor de una persona a través de las redes sociales con facilidad?	X		X		X		X		
			¿Conoce si la vulneración del honor a través de las redes sociales está penada?	X		X		X		X		
	DIVULGACION DE DATOS PERSONALES	Reserva	¿Considera que los datos personales se deben mantener en absoluta reserva?	X		X		X		X		
			¿Considera que los datos personales no se encuentran seguros en las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera que se vulnera la reserva de los datos de las personas en las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra la buena reputación	¿Considera que se atenta contra la buena reputación a través de redes sociales?	X		X		X		X		
	¿Conoce que se encuentra penado atentar contra la buena reputación?		X		X		X		X			
	INSTITUCION	Comisaria	¿Considera que las comisarias reciben las denuncias con la rapidez que ameritan y lo derivan a la policía especializada?	X		X		X		X		
		Ministerio publico	¿Considera que el ministerio publico cumple sus funciones a cabalidad en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		
		Poder judicial	¿Considera que el poder judicial administra correctamente justicia en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		



Firma del Experto Informante.

KATHERINE NERY ASHLY CHAMOY URTECHO

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACION

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA - UCAYALI, 2024.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
REDES SOCIALES	COMUNICACION	Flexibilidad comunicativa	¿Considera usted que la comunicación es más fluida por las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que existe flexibilidad comunicativa a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Accesibilidad comunicativa	¿Considera usted que las personas son accesibles en la comunicación a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas son accesibles a través de las redes sociales respecto a su información personal?	X		X		X		X		
	DERECHO	Libre expresión	¿Considera usted que las personas se expresan libremente a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que las personas conocen de sus derechos a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Libertad personal	¿Considera usted que las personas conocen las sanciones ante una mala expresión en redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que se protege la libertad personal a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera usted las personas protegen su libertad personal en las redes sociales?	X		X		X		X		
		MODALIDADES	Facebook	¿Considera usted que el Facebook es una red social segura?	X		X		X		X	
	TikTok		¿Considera usted que el TikTok es una red social segura?	X		X		X		X		
	Instagram		¿Considera usted que el Instagram es una red social segura?	X		X		X		X		


WENDY YANINA RUIZ CORRAL

TITULO DE LA TESIS: REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA -UCAYALI, 2024

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD	OBTENCION DE IMAGENES	Privacidad	¿Considera que es fácil obtener imágenes en las redes sociales e ingresar a la privacidad de una persona?	X		X		X		X		
			¿Considera que se vulnera la privacidad de una persona a través de las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra el honor	¿Considera que se vulnera el honor de una persona a través de las redes sociales con facilidad?	X		X		X		X		
			¿Conoce si la vulneración del honor a través de las redes sociales está penada?	X		X		X		X		
	DIVULGACION DE DATOS PERSONALES	Reserva	¿Considera que los datos personales se deben mantener en absoluta reserva?	X		X		X		X		
			¿Considera que los datos personales no se encuentran seguros en las redes sociales?	X		X		X		X		
			¿Considera que se vulnera la reserva de los datos de las personas en las redes sociales?	X		X		X		X		
		Atentar contra la buena reputación	¿Considera que se atenta contra la buena reputación a través de redes sociales?	X		X		X		X		
	¿Conoce que se encuentra penado atentar contra la buena reputación?		X		X		X		X			
	INSTITUCION	Comisaría	¿Considera que las comisarias recepcionan las denuncias con la rapidez que ameritan y lo derivan a la policía especializada?	X		X		X		X		
		Ministerio publico	¿Considera que el ministerio publico cumple sus funciones a cabalidad en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		
		Poder judicial	¿Considera que el poder judicial administra correctamente justicia en delitos cibernéticos?	X		X		X		X		

WRS

WENDY JANINA RUIZ CORRAL

ANEXO 4: RESULTADOS DE CONFIABILIDAD

CUESTIONARIOS	ALFA DE CRONBACH	N° ITEMS
CUESTIONARIO SOBRE LAS REDES SOCIALES	0, 872	12
CUESTIONARIO SOBRE LA VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD	0, 812	12

Fuente. Elaboracion propia

ANEXO 5: BASE DE DATOS

VARIABLE 1: REDES SOCIALES												VARIABLE 2: VULNERACION DEL DERECHO A LA INTIMIDAD											
COMUNICACION				DERECHO				MODALIDADES				OBTENCION DE IMAGENES				DIVULGACION DE DATOS PERSONALES				INSTITUCIONES			
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	3	2	3	2	1	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3
4	1	3	4	3	1	1	3	4	3	3	2	4	4	3	2	2	3	4	3	1	1	3	2
2	3	2	1	3	2	3	2	1	4	3	2	2	4	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2
4	1	3	3	3	4	1	3	3	4	1	3	2	4	2	3	3	3	3	3	4	1	2	3
2	3	4	3	2	2	3	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	4	3	2	2	3	2	2
2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	4	4	2	4	3	4	4	3	3	4	2	1	4	4
2	2	1	4	2	2	2	1	4	3	3	1	2	4	1	1	3	1	4	2	2	2	3	2
2	4	4	3	3	2	4	4	3	1	4	3	2	2	3	3	4	3	3	3	2	4	3	2
2	2	2	3	3	2	2	2	3	4	2	4	1	2	3	4	2	2	3	3	2	2	3	3
3	1	2	3	2	3	1	2	3	1	2	2	2	3	1	2	4	2	3	2	3	1	3	3
3	3	3	4	3	3	3	3	4	2	2	3	2	4	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4
3	3	4	2	3	3	3	4	2	3	2	1	4	4	3	1	3	4	2	3	3	3	2	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	2	1	4	3	2	4	3	3	3	3	4	2	2
4	4	1	1	2	4	4	1	1	1	4	3	3	3	2	3	3	1	1	2	4	4	2	3
4	2	4	3	4	4	2	4	3	2	4	3	1	1	3	3	2	4	3	4	4	2	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	1	2	2	1	1	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	4	3	4	2	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	2	2	3	3
4	4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	2	2	4	1	2	4	3	3	2	4	4	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	4	2	3	2	3	3	4	3	3	2	3	3
4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	3	1	2	2	1	1	3	3	2	4	4	3	2	3
4	2	2	4	1	4	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	3	2	4	1	4	2	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3

3	2	2	4	2	3	2	2	4	2	3	1	2	4	2	1	2	2	4	2	3	2	3	2
1	3	2	3	4	1	3	2	3	3	3	4	2	2	3	4	2	2	3	4	1	3	3	3
2	4	4	2	4	2	4	4	2	2	1	4	4	2	2	4	4	4	2	4	2	4	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	2	3	2	2	4	4	3	3	3	3
3	2	4	3	3	3	2	4	3	4	3	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	2	4	4
1	4	2	1	1	1	4	2	1	2	3	4	1	4	1	4	4	2	1	1	1	4	2	1
4	2	2	2	3	4	2	2	2	3	1	4	2	4	1	4	1	2	2	3	4	2	2	2
2	4	2	2	1	2	4	2	2	1	2	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	4	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	3	4	3	3	2	4	4	3	4	3	2	3	4	3
1	4	2	3	3	1	4	2	3	3	4	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	4	3	3
2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	2	4	3	3	2	3	2	1
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	1	2	2	4	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2
1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	4	2	4	2	4	3	3	2	2	1	2	3	3
4	2	3	2	2	4	2	3	2	3	2	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3
4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	2	2	4	3	2	2	4	3	3	4	4	4	4
1	2	2	3	4	1	2	2	3	2	3	2	2	4	4	2	2	2	3	4	1	2	3	1
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	3	4	2	4	3	4	3	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	2	4	4	2	3	3	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	3	3	1	1	2	3	2	1	2	1	3	4	2	2
4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	1	1	1	1	2	1	4	4	3	4	4	3	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	1	2	1	2	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	4	3	2	4	1	3	3	3	2	1	3	3	1	3

2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	1	2	2	4	1	4	4	1	4	2	3	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	3	4	2	2	3	4	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	4	2	2	4	2	2	3	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	1	2	2	3	1	4	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	2	2	4	2	3	2	3	3	1	1	4	4	1	1
4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	2	1	3	3	4	3	3	4	3	4	3
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	1	1	4	3	1	2	4	3	4	1	2	3	3
3	1	3	3	2	3	1	3	3	2	4	2	1	4	1	2	2	3	3	2	3	1	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	3	1	4	1	3	2	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	3	4	3	3	2	4	4	2	1	1	2	4	1	2
1	4	4	4	2	1	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	4	4	4	2	1	4	4	3
3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	4	3	4	4	2	3	1	4	3	2	3	3	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	4	4	2	4	3	4	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	4	3	2	4	2	3	2	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4	2	2	4	2	4	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	2	4	2	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	1	2	2	1	1	3	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3	3	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2	3	4	3	3	2	4	3
3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	4	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	1	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	1	2
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	1	2	1	3	2	2	3	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	4	3	3	2	4	4	3	2	2	2	2	3	3

2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	1	3	1	1	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	3	1	1	3	3	3	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	4	4	1	2	2	4	2	3	4	1	2	4	4	2	2	4	4	1	2	3	1
4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	1	2	2	2	1	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	3	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	1	3	2	4	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	1	1	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	2	1	4	2	2	1	2	1	2	1	3	4	2	2
4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	1	3	3	2	2	3	4	4	3	4	4	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	1	4	1	2	2	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	2	2	2	4	3	2	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	3	1	4	4	3	3	4	1	4	2	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4
4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	4	2	2	3	4	4	3	3	2	4	4	3	4
2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	2	3	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3
3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	2	3	2	4	3	3	3	1	4	4	3	3	2	3
2	4	3	1	1	2	4	3	1	1	2	4	2	2	3	4	2	3	1	1	2	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	4	2	4	2	1	2	4	2	3	3	2	3	4	2
2	4	4	3	4	2	4	4	3	4	3	3	3	2	3	3	2	4	3	4	2	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	1	3	1	4	1	3	2	3	3	2	2	2	2	3
3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	2	1	4	3	2	4	3	4	3	3	4	3	3
4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	3	3	2	4	1	3	3	3	2	4	4	4	2	3
4	4	2	4	1	4	4	2	4	3	1	3	1	4	2	3	2	2	4	1	4	4	1	2

4	3	4	3	2	4	3	4	3	2	3	1	4	4	4	1	4	4	3	2	4	3	2	2
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	1	2	3	3
3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	4	1	2	4	3	3	2	3	3	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	2	4	2	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	3	1	2	2	1	1	3	4	2	4	3	3	2	3
2	4	2	2	1	2	4	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	3	3	2	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	4	2	1	2	2	1	2	3	2	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	3	4	4	2	2	4	4	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	2	2	3	2	2	2	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	4	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	4	1	4	1	4	4	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	1	2	2	4	1	2	1	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	2	4	3
1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	1	3	3
3	4	4	1	2	3	4	4	1	4	1	4	4	4	3	4	2	4	1	2	3	4	3	1
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	3	2	2	4	2	2	2	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	4	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	4	3	4	4	2	3	3	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	2	4	3	2	2	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	2	3	1
4	4	4	1	4	4	4	4	1	4	4	3	2	2	3	3	3	4	1	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	2	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	2	4

2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	4	1	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3
2	4	1	2	1	2	4	1	2	2	4	3	1	1	2	3	3	1	2	1	2	4	2	2
4	2	4	3	4	4	2	4	3	3	1	3	1	1	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	1	1	2	1	1	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	2	4	1	2	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	3	3	4	3	2	4	4	3
2	2	4	1	4	2	2	4	1	2	2	4	2	2	4	4	3	4	1	4	2	2	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	4	1	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	4	2	4	2	3	2	4	3	1	1	4	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	1	4
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	4	1	4	3	4	3	4	3	4	1	2	3	3
3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	3	4	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	4	2	2	4	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	4	1	4	1	4	4	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	2	2	3	3	2	2	2	2	1	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	2	4	4	2	2	4	4	3
2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	3	4	4	2	3	2	2	4	2	2	2	3	2
4	2	2	3	4	4	2	2	3	3	2	2	2	4	3	2	4	2	3	4	4	2	3	3
3	2	4	2	4	3	2	4	2	2	2	1	2	4	2	1	2	4	2	4	3	2	3	3
1	4	2	4	4	1	4	2	4	4	3	2	4	4	2	2	3	2	4	4	1	4	3	3
1	4	4	3	3	1	4	4	3	1	3	3	2	4	2	3	1	4	3	3	1	4	4	4
2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	4	3	2	4	1	3	3	2	1	1	2	4	2	1

1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	3	1	4	2	2
3	3	2	2	1	3	3	2	2	1	3	4	3	2	2	4	4	2	2	1	3	3	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	2	3	4	3	4	3	2	3	4	3
4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	3	2	4	2	3	3	4	4	3	3
2	4	4	3	2	2	4	4	3	4	2	2	4	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	2
2	4	3	2	4	2	4	3	2	3	3	3	1	1	2	3	3	3	2	4	2	4	3	2
1	3	2	3	2	1	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3
4	1	3	4	3	1	1	3	4	3	3	2	4	4	3	2	2	3	4	3	1	1	3	2
2	3	2	1	3	2	3	2	1	4	3	2	2	4	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2
4	1	3	3	3	4	1	3	3	4	1	3	2	4	2	3	3	3	3	3	4	1	2	3
2	3	4	3	2	2	3	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	4	3	2	2	3	2	2
2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	4	4	2	4	3	4	4	3	3	4	2	1	4	4
2	2	1	4	2	2	2	1	4	3	3	1	2	4	1	1	3	1	4	2	2	2	3	2
2	4	4	3	3	2	4	4	3	1	4	3	2	2	3	3	3	4	3	3	2	4	3	2
2	2	2	3	3	2	2	2	3	4	2	4	1	2	3	4	2	2	3	3	2	2	3	3
3	1	2	3	2	3	1	2	3	1	2	2	2	3	1	2	4	2	3	2	3	1	3	3
3	3	3	4	3	3	3	3	4	2	2	3	2	4	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4
3	3	4	2	3	3	3	4	2	3	2	1	4	4	3	1	3	4	2	3	3	3	2	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	2	1	4	3	2	4	3	3	3	3	4	2	2
4	4	1	1	2	4	4	1	1	1	4	3	3	3	2	3	3	1	1	2	4	4	2	3
4	2	4	3	4	4	2	4	3	2	4	3	1	1	3	3	2	4	3	4	4	2	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	1	2	2	1	1	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	4	3	4	2	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	2	2	3	3
4	4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	2	2	4	1	2	4	3	3	2	4	4	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	4	2	3	2	3	3	4	3	3	2	3	3
4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	3	1	2	2	1	1	3	3	2	4	4	3	2	3
4	2	2	4	1	4	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	3	2	4	1	4	2	1	2

2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	4	2	3	2	2	4	2	3	1	2	4	2	1	2	2	4	2	3	2	3	2
1	3	2	3	4	1	3	2	3	3	3	4	2	2	3	4	2	2	3	4	1	3	3	3
2	4	4	2	4	2	4	4	2	2	1	4	4	2	2	4	4	4	2	4	2	4	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	2	3	2	2	4	4	3	3	3	3
3	2	4	3	3	3	2	4	3	4	3	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	2	4	4
1	4	2	1	1	1	4	2	1	2	3	4	1	4	1	4	4	2	1	1	1	4	2	1
4	2	2	2	3	4	2	2	2	3	1	4	2	4	1	4	1	2	2	3	4	2	2	2
2	4	2	2	1	2	4	2	2	1	2	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	4	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	3	4	3	3	2	4	4	3	4	3	2	3	4	3
1	4	2	3	3	1	4	2	3	3	4	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	4	3	3
2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	2	4	3	3	2	3	2	1
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	1	2	2	4	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2
1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	4	2	4	2	4	3	3	2	2	1	2	3	3
4	2	3	2	2	4	2	3	2	3	2	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3
4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	2	2	4	3	2	2	4	3	3	4	4	4	4
1	2	2	3	4	1	2	2	3	2	3	2	2	4	4	2	2	2	3	4	1	2	3	1
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	3	4	2	4	3	4	3	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	2	4	4	2	3	3	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	3	3	1	1	2	3	2	1	2	1	3	4	2	2
4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	1	1	1	1	2	1	4	4	3	4	4	3	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	1	2	1	2	4	3	3	2	2	2	2	3

3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	4	3	2	4	1	3	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	1	2	2	4	1	4	4	1	4	2	3	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	3	4	2	2	3	4	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	4	2	2	4	2	2	3	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	1	2	2	3	1	4	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	2	2	4	2	3	2	3	3	1	1	4	4	1	1
4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	2	1	3	3	4	3	3	4	3	4	3
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	1	1	4	3	1	2	4	3	4	1	2	3	3
3	1	3	3	2	3	1	3	3	2	4	2	1	4	1	2	2	3	3	2	3	1	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	3	1	4	1	3	2	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	3	4	3	3	2	4	4	2	1	1	2	4	1	2
1	4	4	4	2	1	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	4	4	4	2	1	4	4	3
3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	4	3	4	4	2	3	1	4	3	2	3	3	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	4	4	2	4	3	4	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	4	3	2	4	2	3	2	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4	2	2	4	2	4	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	2	4	2	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	1	2	2	1	1	3	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3	3	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2	3	4	3	3	2	4	3
3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	4	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	1	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	1	2
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	1	2	1	3	2	2	3	3	2	4	1	3	3	2

2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	4	3	3	2	4	4	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	1	3	1	1	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	3	1	1	3	3	3	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	4	4	1	2	2	4	2	3	4	1	2	4	4	2	2	4	4	1	2	3	1
4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	1	2	2	2	1	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	3	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	1	3	2	4	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	1	1	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	2	1	4	2	2	1	2	1	2	1	3	4	2	2
4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	1	3	3	2	2	3	4	4	3	4	4	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	1	4	1	2	2	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	2	2	2	4	3	2	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	3	1	4	4	3	3	4	1	4	2	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4
4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	4	2	2	3	4	4	3	3	2	4	4	3	4
2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	2	3	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3
3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	2	3	2	4	3	3	3	1	4	4	3	3	2	3
2	4	3	1	1	2	4	3	1	1	2	4	2	2	3	4	2	3	1	1	2	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	4	2	4	2	1	2	4	2	3	3	2	3	4	2
2	4	4	3	4	2	4	4	3	4	3	3	3	2	3	3	2	4	3	4	2	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	1	3	1	4	1	3	2	3	3	2	2	2	2	3
3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	2	1	4	3	2	4	3	4	3	3	4	3	3
4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	3	3	2	4	1	3	3	3	2	4	4	4	2	3

4	4	2	4	1	4	4	2	4	3	1	3	1	4	2	3	2	2	4	1	4	4	1	2
4	3	4	3	2	4	3	4	3	2	3	1	4	4	4	1	4	4	3	2	4	3	2	2
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	1	2	3	3
3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	4	1	2	4	3	3	2	3	3	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	2	4	2	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	3	1	2	2	1	1	3	4	2	4	3	3	2	3
2	4	2	2	1	2	4	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	3	3	2	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	4	2	1	2	2	1	2	3	2	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	3	4	4	2	2	4	4	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	2	2	3	2	2	2	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	4	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	4	1	4	1	4	4	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	1	2	2	4	1	2	1	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	2	4	3
1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	1	3	3
3	4	4	1	2	3	4	4	1	4	1	4	4	4	3	4	2	4	1	2	3	4	3	1
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	3	2	2	4	2	2	2	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	4	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	4	3	4	4	2	3	3	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	2	4	3	2	2	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	2	3	1
4	4	4	1	4	4	4	4	1	4	4	3	2	2	3	3	3	4	1	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4

2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	2	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	4	1	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3
2	4	1	2	1	2	4	1	2	2	4	3	1	1	2	3	3	1	2	1	2	4	2	2
4	2	4	3	4	4	2	4	3	3	1	3	1	1	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	1	1	2	1	1	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	2	4	1	2	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	3	3	4	3	2	4	4	3
2	2	4	1	4	2	2	4	1	2	2	4	2	2	4	4	3	4	1	4	2	2	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	4	1	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	4	2	4	2	3	2	4	3	1	1	4	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	1	4
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	4	1	4	3	4	3	4	3	4	1	2	3	3
3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	3	4	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	4	2	2	4	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	4	1	4	1	4	4	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	2	2	3	3	2	2	2	2	1	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	2	4	4	2	2	4	4	3
2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	3	4	4	2	3	2	2	4	2	2	2	3	2
4	2	2	3	4	4	2	2	3	3	2	2	2	4	3	2	4	2	3	4	4	2	3	3
3	2	4	2	4	3	2	4	2	2	2	1	2	4	2	1	2	4	2	4	3	2	3	3
1	4	2	4	4	1	4	2	4	4	3	2	4	4	2	2	3	2	4	4	1	4	3	3
1	4	4	3	3	1	4	4	3	1	3	3	2	4	2	3	1	4	3	3	1	4	4	4

2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	4	3	2	4	1	3	3	2	1	1	2	4	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	3	1	4	2	2
3	3	2	2	1	3	3	2	2	1	3	4	3	2	2	4	4	2	2	1	3	3	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	2	3	4	3	4	3	2	3	4	3
4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	3	2	4	2	3	3	4	4	3	3
2	4	4	3	2	2	4	4	3	4	2	2	4	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	2
2	4	3	2	4	2	4	3	2	3	3	3	1	1	2	3	3	3	2	4	2	4	3	2
1	3	2	3	2	1	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3
4	1	3	4	3	1	1	3	4	3	3	2	4	4	3	2	2	3	4	3	1	1	3	2
2	3	2	1	3	2	3	2	1	4	3	2	2	4	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2
4	1	3	3	3	4	1	3	3	4	1	3	2	4	2	3	3	3	3	3	4	1	2	3
2	3	4	3	2	2	3	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	4	3	2	2	3	2	2
2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	4	4	2	4	3	4	4	3	3	4	2	1	4	4
2	2	1	4	2	2	2	1	4	3	3	1	2	4	1	1	3	1	4	2	2	2	3	2
2	4	4	3	3	2	4	4	3	1	4	3	2	2	3	3	3	4	3	3	2	4	3	2
2	2	2	3	3	2	2	2	3	4	2	4	1	2	3	4	2	2	3	3	2	2	3	3
3	1	2	3	2	3	1	2	3	1	2	2	2	3	1	2	4	2	3	2	3	1	3	3
3	3	3	4	3	3	3	3	4	2	2	3	2	4	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4
3	3	4	2	3	3	3	4	2	3	2	1	4	4	3	1	3	4	2	3	3	3	2	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	2	1	4	3	2	4	3	3	3	3	4	2	2
4	4	1	1	2	4	4	1	1	1	4	3	3	3	2	3	3	1	1	2	4	4	2	3
4	2	4	3	4	4	2	4	3	2	4	3	1	1	3	3	2	4	3	4	4	2	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	1	2	2	1	1	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	4	3	4	2	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	2	2	3	3
4	4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	2	2	4	1	2	4	3	3	2	4	4	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	4	2	3	2	3	3	4	3	3	2	3	3
4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	3	1	2	2	1	1	3	3	2	4	4	3	2	3

4	2	2	4	1	4	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	3	2	4	1	4	2	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	4	2	3	2	2	4	2	3	1	2	4	2	1	2	2	4	2	3	2	3	2
1	3	2	3	4	1	3	2	3	3	3	4	2	2	3	4	2	2	3	4	1	3	3	3
2	4	4	2	4	2	4	4	2	2	1	4	4	2	2	4	4	4	2	4	2	4	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	2	3	2	2	4	4	3	3	3	3
3	2	4	3	3	3	2	4	3	4	3	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	2	4	4
1	4	2	1	1	1	4	2	1	2	3	4	1	4	1	4	4	2	1	1	1	4	2	1
4	2	2	2	3	4	2	2	2	3	1	4	2	4	1	4	1	2	2	3	4	2	2	2
2	4	2	2	1	2	4	2	2	1	2	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	4	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	3	4	3	3	2	4	4	3	4	3	2	3	4	3
1	4	2	3	3	1	4	2	3	3	4	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	4	3	3
2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	2	4	3	3	2	3	2	1
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	1	2	2	4	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2
1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	4	2	4	2	4	3	3	2	2	1	2	3	3
4	2	3	2	2	4	2	3	2	3	2	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3
4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	2	2	4	3	2	2	4	3	3	4	4	4	4
1	2	2	3	4	1	2	2	3	2	3	2	2	4	4	2	2	2	3	4	1	2	3	1
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	3	4	2	4	3	4	3	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	2	4	4	2	3	3	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	3	3	1	1	2	3	2	1	2	1	3	4	2	2
4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	1	1	1	1	2	1	4	4	3	4	4	3	3	3

2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	1	2	1	2	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	4	3	2	4	1	3	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	1	2	2	4	1	4	4	1	4	2	3	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	3	4	2	2	3	4	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	4	2	2	4	2	2	3	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	1	2	2	3	1	4	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	2	2	4	2	3	2	3	3	1	1	4	4	1	1
4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	2	1	3	3	4	3	3	4	3	4	3
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	1	1	4	3	1	2	4	3	4	1	2	3	3
3	1	3	3	2	3	1	3	3	2	4	2	1	4	1	2	2	3	3	2	3	1	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	3	1	4	1	3	2	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	3	4	3	3	2	4	4	2	1	1	2	4	1	2
1	4	4	4	2	1	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	4	4	4	2	1	4	4	3
3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	4	3	4	4	2	3	1	4	3	2	3	3	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	4	4	2	4	3	4	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	4	3	2	4	2	3	2	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4	2	2	4	2	4	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	2	4	2	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	1	2	2	1	1	3	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3	3	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2	3	4	3	3	2	4	3
3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	4	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	1	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	1	2

1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	1	2	1	3	2	2	3	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	4	3	3	2	4	4	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	1	3	1	1	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	3	1	1	3	3	3	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	4	4	1	2	2	4	2	3	4	1	2	4	4	2	2	4	4	1	2	3	1
4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	1	2	2	2	1	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	3	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	1	3	2	4	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	1	1	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	2	1	4	2	2	1	2	1	2	1	3	4	2	2
4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	1	3	3	2	2	3	4	4	3	4	4	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	1	4	1	2	2	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	2	2	2	4	3	2	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	3	1	4	4	3	3	4	1	4	2	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4
4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	4	2	2	3	4	4	3	3	2	4	4	3	4
2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	2	3	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3
3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	2	3	2	4	3	3	3	1	4	4	3	3	2	3
2	4	3	1	1	2	4	3	1	1	2	4	2	2	3	4	2	3	1	1	2	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	4	2	4	2	1	2	4	2	3	3	2	3	4	2
2	4	4	3	4	2	4	4	3	4	3	3	3	3	2	3	3	2	4	3	4	2	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	1	3	1	4	1	3	2	3	3	2	2	2	2	3
3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	2	1	4	3	2	4	3	4	3	3	4	3	3

4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	3	3	2	4	1	3	3	3	2	4	4	4	2	3
4	4	2	4	1	4	4	2	4	3	1	3	1	4	2	3	2	2	4	1	4	4	1	2
4	3	4	3	2	4	3	4	3	2	3	1	4	4	4	1	4	4	3	2	4	3	2	2
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	1	2	3	3
3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	4	1	2	4	3	3	2	3	3	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	2	4	2	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	3	1	2	2	1	1	3	4	2	4	3	3	2	3
2	4	2	2	1	2	4	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	3	3	2	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	4	2	1	2	2	1	2	3	2	3	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	3	4	3	4	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	3	4	4	2	2	4	4	4	2	4	1	1	3	3
3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	2	2	3	2	2	2	4	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	4	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	4	1	4	1	4	4	2	1	1	2	2	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	1	2	2	4	1	2	1	2	2	3	1	4	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	2	4	3
1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	1	3	3
3	4	4	1	2	3	4	4	1	4	1	4	4	4	3	4	2	4	1	2	3	4	3	1
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	3	2	2	4	2	2	2	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	4	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	4	3	4	4	2	3	3	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	2	4	3	2	2	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	2	3	1
4	4	4	1	4	4	4	4	1	4	4	3	2	2	3	3	3	4	1	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3

3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	2	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	4	1	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3
2	4	1	2	1	2	4	1	2	2	4	3	1	1	2	3	3	1	2	1	2	4	2	2
4	2	4	3	4	4	2	4	3	3	1	3	1	1	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	1	1	2	1	1	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	2	4	1	2	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	3	3	4	3	2	4	4	3
2	2	4	1	4	2	2	4	1	2	2	4	2	2	4	4	3	4	1	4	2	2	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	4	1	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	4	2	4	2	3	2	4	3	1	1	4	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	1	4
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	4	1	4	3	4	3	4	3	4	1	2	3	3
3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	3	4	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	4	2	2	4	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	4	1	4	1	4	4	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	2	2	3	3	2	2	2	2	1	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	2	4	4	2	2	4	4	3
2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	3	4	4	2	3	2	2	4	2	2	2	3	2
4	2	2	3	4	4	2	2	3	3	2	2	2	4	3	2	4	2	3	4	4	2	3	3
3	2	4	2	4	3	2	4	2	2	2	1	2	4	2	1	2	4	2	4	3	2	3	3
1	4	2	4	4	1	4	2	4	4	3	2	4	4	2	2	3	2	4	4	1	4	3	3

1	4	4	3	3	1	4	4	3	1	3	3	2	4	2	3	1	4	3	3	1	4	4	4
2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	4	3	2	4	1	3	3	2	1	1	2	4	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	3	1	4	2	2
3	3	2	2	1	3	3	2	2	1	3	4	3	2	2	4	4	2	2	1	3	3	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	2	3	4	3	4	3	2	3	4	3
4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	3	2	4	2	3	3	4	4	3	3
2	4	4	3	2	2	4	4	3	4	2	2	4	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	2
2	4	3	2	4	2	4	3	2	3	3	3	1	1	2	3	3	3	2	4	2	4	3	2
1	3	2	3	2	1	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	3	2	3	2	1	3	1	3
4	1	3	4	3	1	1	3	4	3	3	2	4	4	3	2	2	3	4	3	1	1	3	2
2	3	2	1	3	2	3	2	1	4	3	2	2	4	1	2	2	2	1	3	2	3	1	2
4	1	3	3	3	4	1	3	3	4	1	3	2	4	2	3	3	3	3	3	4	1	2	3
2	3	4	3	2	2	3	4	3	2	2	2	4	4	4	2	3	4	3	2	2	3	2	2
2	1	3	3	4	2	1	3	3	4	4	4	2	4	3	4	4	3	3	4	2	1	4	4
2	2	1	4	2	2	2	1	4	3	3	1	2	4	1	1	3	1	4	2	2	2	3	2
2	4	4	3	3	2	4	4	3	1	4	3	2	2	3	3	3	4	3	3	2	4	3	2
2	2	2	3	3	2	2	2	3	4	2	4	1	2	3	4	2	2	3	3	2	2	3	3
3	1	2	3	2	3	1	2	3	1	2	2	2	3	1	2	4	2	3	2	3	1	3	3
3	3	3	4	3	3	3	3	4	2	2	3	2	4	2	3	2	3	4	3	3	3	3	4
3	3	4	2	3	3	3	4	2	3	2	1	4	4	3	1	3	4	2	3	3	3	2	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	3	2	1	4	3	2	4	3	3	3	3	4	2	2
4	4	1	1	2	4	4	1	1	1	4	3	3	3	2	3	3	1	1	2	4	4	2	3
4	2	4	3	4	4	2	4	3	2	4	3	1	1	3	3	2	4	3	4	4	2	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	2	1	2	2	1	1	4	4	3	3	3	3	4	4
2	2	4	3	4	2	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	2	2	3	3
4	4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	2	2	4	1	2	4	3	3	2	4	4	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	4	2	3	2	3	3	4	3	3	2	3	3

4	3	3	2	4	4	3	3	2	3	3	1	2	2	1	1	3	3	2	4	4	3	2	3
4	2	2	4	1	4	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	3	2	4	1	4	2	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	3	3	4	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3
3	2	2	4	2	3	2	2	4	2	3	1	2	4	2	1	2	2	4	2	3	2	3	2
1	3	2	3	4	1	3	2	3	3	3	4	2	2	3	4	2	2	3	4	1	3	3	3
2	4	4	2	4	2	4	4	2	2	1	4	4	2	2	4	4	4	2	4	2	4	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	2	3	2	2	4	4	3	3	3	3
3	2	4	3	3	3	2	4	3	4	3	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	2	4	4
1	4	2	1	1	1	4	2	1	2	3	4	1	4	1	4	4	2	1	1	1	4	2	1
4	2	2	2	3	4	2	2	2	3	1	4	2	4	1	4	1	2	2	3	4	2	2	2
2	4	2	2	1	2	4	2	2	1	2	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	4	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	3	4	3	3	2	4	4	3	4	3	2	3	4	3
1	4	2	3	3	1	4	2	3	3	4	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	4	3	3
2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	2	4	3	3	2	3	2	1
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	1	2	2	4	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2
1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	4	2	4	2	4	3	3	2	2	1	2	3	3
4	2	3	2	2	4	2	3	2	3	2	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	2	2	3
4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	2	2	4	3	2	2	4	3	3	4	4	4	4
1	2	2	3	4	1	2	2	3	2	3	2	2	4	4	2	2	2	3	4	1	2	3	1
4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	2	2	3	3	3	4	3	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	3	4	2	4	3	4	3	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	1	2	4	4	2	3	3	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	3	3	1	1	2	3	2	1	2	1	3	4	2	2

4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	1	1	1	1	2	1	4	4	3	4	4	3	3	3	
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	1	2	1	2	4	3	3	2	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	4	3	2	4	1	3	3	3	2	1	3	3	1	3	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	4	3	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	1	2	2	4	1	4	4	1	4	2	3	3	1	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	3	4	2	2	3	4	2	3	3	3	2	4	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	2	2	2	3	4	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	4	2	2	4	2	2	3	2	3	1	3	4	2	3	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	1	2	2	3	1	4	3	4	4	4	4	4	3	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	2	2	4	2	3	2	3	3	1	1	4	4	1	1	1
4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	2	1	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	1	1	4	3	1	2	4	3	4	1	2	3	3	3
3	1	3	3	2	3	1	3	3	2	4	2	1	4	1	2	2	3	3	2	3	1	2	3	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	4	2	4	3	4	4	3	4	3	1	3	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	3	1	4	1	3	2	3	2	4	3	3	2	3	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	3	4	3	3	2	4	4	2	1	1	2	4	1	2	2
1	4	4	4	2	1	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	4	4	4	2	1	4	4	3	3
3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	4	3	4	4	2	3	1	4	3	2	3	3	3	2	2
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	4	4	2	4	3	4	2	2	3	4	3	4	3	3	3
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	4	3	2	4	2	3	2	4	2	4	1	1	3	3	3
3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	4	2	4	4	2	2	4	2	4	4	3	3	3	3	3
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	2	4	2	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	4	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	1	2	2	1	1	3	2	2	3	1	4	2	2	2
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3	3	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	2	3
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2	3	4	3	3	2	4	3	3
3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	4	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3

3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	1	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	1	2
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	1	2	1	3	2	2	3	3	2	4	1	3	3	2
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	4	3	3	2	4	4	3	2	2	2	2	3	3
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	1	3	1	1	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	3	1	1	3	3	3	4	3	3	2	2	4	4
1	2	2	4	4	1	2	2	4	2	3	4	1	2	4	4	2	2	4	4	1	2	3	1
4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	4	4	3	3
3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	1	2	2	2	1	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	3	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	1	3	2	4	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	1	1	2	2	2	1	4	2	4	2	2	3	2	3
3	4	1	2	1	3	4	1	2	2	2	1	4	2	2	1	2	1	2	1	3	4	2	2
4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	1	3	3	2	2	3	4	4	3	4	4	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	2	1	4	1	2	2	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	2	2	2	4	3	2	2	3	4	3	2	4	4	3
2	3	4	1	4	2	3	4	1	2	4	3	1	4	4	3	3	4	1	4	2	3	3	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4
4	4	3	3	2	4	4	3	3	3	2	4	2	2	3	4	4	3	3	2	4	4	3	4
2	2	2	3	1	2	2	2	3	3	3	2	3	1	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3
3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	2	3	2	4	3	3	3	1	4	4	3	3	2	3
2	4	3	1	1	2	4	3	1	1	2	4	2	2	3	4	2	3	1	1	2	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	4	2	4	2	1	2	4	2	3	3	2	3	4	2
2	4	4	3	4	2	4	4	3	4	3	3	3	2	3	3	2	4	3	4	2	4	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	1	3	1	4	1	3	2	3	3	2	2	2	2	3

3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	2	1	4	3	2	4	3	4	3	3	4	3	3	
4	4	3	2	4	4	4	3	2	3	3	3	2	4	1	3	3	3	2	4	4	4	4	2	3
4	4	2	4	1	4	4	2	4	3	1	3	1	4	2	3	2	2	4	1	4	4	1	2	
4	3	4	3	2	4	3	4	3	2	3	1	4	4	4	1	4	4	3	2	4	3	2	2	
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	1	4	1	2	3	4	2	4	3	4	1	2	3	3	
3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	4	1	2	4	3	3	2	3	3	2	3	
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	2	2	4	2	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3	
3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	3	1	2	2	1	1	3	4	2	4	3	3	2	3	
2	4	2	2	1	2	4	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	4	1	2	
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	3	3	2	2	3	3	4	4	2	2	4	4	3	
3	2	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	4	2	1	2	2	1	2	3	2	3	2	
3	4	2	3	4	3	4	2	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	3	4	3	4	3	3	
1	1	4	2	4	1	1	4	2	2	3	4	4	2	2	4	4	4	2	4	1	1	3	3	
3	3	2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	3	2	2	3	2	2	2	4	3	3	3	3	
3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	4	4	1	4	2	4	4	4	3	3	3	3	4	4	
2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	4	1	4	1	4	4	2	1	1	2	2	2	1	
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	1	2	2	4	1	2	1	2	2	3	1	4	2	2	
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	4	1	4	2	4	2	2	2	1	2	2	2	3	
3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	2	4	3	
1	1	2	3	3	1	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	2	3	3	1	1	3	3	
3	4	4	1	2	3	4	4	1	4	1	4	4	4	3	4	2	4	1	2	3	4	3	1	
1	3	3	2	4	1	3	3	2	3	3	2	2	4	2	2	2	3	2	4	1	3	3	2	
2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	4	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	
2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	4	3	4	4	2	3	3	4	2	2	2	2	4	3	
2	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	2	2	4	3	2	2	4	3	3	2	2	4	4	
1	2	2	1	2	1	2	2	1	3	2	2	2	4	4	2	2	2	1	2	1	2	3	1	
4	4	4	1	4	4	4	4	1	4	4	3	2	2	3	3	3	4	1	4	4	4	3	3	

3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	2	3	4	2	2	3	3	2	3	3	4	3	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	2	4	2	3	2	4	4	3	3	3	3	4	4	4
2	2	2	3	4	2	2	2	3	2	2	3	2	4	3	3	2	2	3	4	2	2	2	4
2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	3	3	4	4	4	3	3	2	4	3	2	3	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	4	1	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4
2	3	2	4	2	2	3	2	4	3	2	3	3	3	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3
2	4	1	2	1	2	4	1	2	2	4	3	1	1	2	3	3	1	2	1	2	4	2	2
4	2	4	3	4	4	2	4	3	3	1	3	1	1	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3
2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	3	1	1	2	1	1	4	3	3	2	2	2	2	3
3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	2	4	1	2	3	3	2	1	3	3	1	3
2	4	3	4	3	2	4	3	4	2	3	3	4	2	3	3	3	3	4	3	2	4	4	3
2	2	4	1	4	2	2	4	1	2	2	4	2	2	4	4	3	4	1	4	2	2	3	1
2	4	3	3	3	2	4	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	4	4	4
2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	4
3	4	2	3	1	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	2	2	3	1	3	4	2	3
4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	4	1	3	4	4	4	4	4	3
4	4	3	1	1	4	4	3	1	1	4	2	4	2	3	2	4	3	1	1	4	4	1	1
2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	1	3	3	2	1	3	3	2	3	3	2	3	1	4
1	2	4	3	4	1	2	4	3	4	2	4	1	4	3	4	3	4	3	4	1	2	3	3
3	4	3	3	2	3	4	3	3	2	4	3	1	4	1	3	3	3	3	2	3	4	2	3
1	3	3	4	3	1	3	3	4	3	4	2	2	4	3	2	3	3	4	3	1	3	3	3
3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	2	4	1	4	1	4	4	3	2	4	3	3	2	3
2	4	2	1	1	2	4	2	1	3	2	2	3	3	2	2	2	2	1	1	2	4	1	2
2	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4	4	2	3	2	4	2	4	4	2	2	4	4	3
2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	3	3	4	4	2	3	2	2	4	2	2	2	3	2
4	2	2	3	4	4	2	2	3	3	2	2	2	4	3	2	4	2	3	4	4	2	3	3
3	2	4	2	4	3	2	4	2	2	2	1	2	4	2	1	2	4	2	4	3	2	3	3

1	4	2	4	4	1	4	2	4	4	3	2	4	4	2	2	3	2	4	4	1	4	3	3
1	4	4	3	3	1	4	4	3	1	3	3	2	4	2	3	1	4	3	3	1	4	4	4
2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	4	3	2	4	1	3	3	2	1	1	2	4	2	1
1	4	2	2	3	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	3	1	4	2	2
3	3	2	2	1	3	3	2	2	1	3	4	3	2	2	4	4	2	2	1	3	3	2	3
2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	2	3	2	3	4	3	4	3	2	3	4	3
4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	3	2	2	4	3	2	4	2	3	3	4	4	3	3
2	4	4	3	2	2	4	4	3	4	2	2	4	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	2
2	4	3	2	4	2	4	3	2	3	3	3	1	1	2	3	3	3	2	4	2	4	3	2

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Angeli Maribel Rios Rodriguez, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 10/10/2024


DNI: 76679777

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DE ASESOR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 03 de setiembre del 2024

INFORME N° 074-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“REDES SOCIALES Y VULNERACION AL DERECHO A LA INTIMIDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA – UCAYALI, 2024”**, presentado por **ANGELI MARIBEL RIOS RODRIGUEZ**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que hago llegar mi conformidad de la tesis, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DE REVISOR

INFORME N° 0065-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 16 de setiembre de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“Redes sociales y vulneración al derecho a la intimidad en la ciudad de Pucallpa - Ucayali, 2024”** de la tesista Angeli Maribel Ríos Rodríguez de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

ANEXO 9: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

